

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
- CVE-2022-1532** Ley de Cantabria 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Pág. 4729
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2022-1496** Acuerdo de Pleno por el que se aprueba la prórroga de la suspensión del precepto 11.5 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública. Expediente AYT/471/2020. Pág. 4731

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2022-1495** Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/3/2022, de 17 de enero. Pág. 4732
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-1497** Resolución Rectoral 143/2022 por la que se nombran Catedráticos de Universidad I3. Pág. 4734
- CVE-2022-1509** Resolución Rectoral 145/2022 por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. Pág. 4735
- CVE-2022-1514** Resolución Rectoral 144/2022 por la que se nombran Catedráticos de Univesidad. Pág. 4736
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2022-1443** Resolución de Alcaldía 173/2022 de delegaciones de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y de la Comisión Informativa de Obras, Vivienda, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Barrios, Participación Ciudadana y Transparencia. D.A. 173/2022. Expediente 2022/536. Pág. 4737
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2022-1459** Acuerdo del Pleno de nombramiento de representantes en órganos colegiados. Expediente AYT/918/2019. Pág. 4739
- CVE-2022-1595** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 7 de marzo de 2022, de Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1732/2021. Pág. 4740
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2022-1485** Resolución de Alcaldía de nombramiento de funcionarios de carrera como Oficiales de Policía Local. Expediente 17/791/2019. Pág. 4741

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2022-1456** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4742
- CVE-2022-1500** Resolución PES/2/2022 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4745

- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2022-1588** Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la selección en régimen de interinidad de Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino, turno libre y mediante sistema de oposición libre. Pág. 4752
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1481** Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante concurso de movilidad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público de 2020). Expediente 2022/1628M. Pág. 4761
- CVE-2022-1482** Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público de 2020). Expediente 2022/1627G. Pág. 4771

### 2.3. OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-1483** Orden EDU/10/2022, de 2 de marzo, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos para los funcionarios de carrera que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para iniciar en el curso escolar 2022/2023. Pág. 4781
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2022-1461** Acuerdo del Pleno de 17 de febrero de 2022, de asignación de dedicación exclusiva. Pág. 4787

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2022-1539** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022. Expediente INT/2/2022. Pág. 4788
- CVE-2022-1541** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022. Expediente INT/7/2022. Pág. 4789
- Ayuntamiento de Luena**
- CVE-2022-1559** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022. Pág. 4790
- Concejo Abierto de Bárago**
- CVE-2022-1489** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 4791
- Concejo Abierto de La Serna de Ebro**
- CVE-2022-1453** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2018, 2019 y 2020. Pág. 4792
- Concejo Abierto de Loma Somera**
- CVE-2022-1451** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 4793
- Junta Vecinal de Ongayo**
- CVE-2022-1457** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 4795
- Junta Vecinal de Santiago**
- CVE-2022-1450** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 4797
- Concejo Abierto de Serna de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2022-1454** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2021 y 2022. Pág. 4798

**CVE-2022-1455** **Concejo Abierto de Valdició**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 4799

**CVE-2022-1460** **Junta Vecinal de Villafufre**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 4801

**CVE-2022-1452** **Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 4802

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2022-1462** **Ayuntamiento de Cieza**  
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/28. Pág. 4804

**CVE-2022-1470** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del primer semestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4805

**CVE-2022-1487** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1418/2021. Pág. 4806

#### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

**CVE-2022-1444** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante construcción de paseo peatonal en carretera CA-275 Ruerrero - límite de la provincia de Burgos, P.K. 0+380 a P.K. 1+560. Tramo: Ruerrero - Ermita Rupestre de Cadalso. Término municipal: Valderredible. Pág. 4807

**CVE-2022-1445** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-138, P.K. 0,000 a P.K. 1,550, y su conexión con la N-611 en Barreda. Tramo: Viveda - Duález. Términos municipales: Santillana del Mar y Torrelavega. Pág. 4809

**CVE-2022-1465** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Travesía de Entrambasmestas. Pág. 4811

**CVE-2022-1466** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento y mejora de la red de aguas pluviales de la carretera autonómica CA-131, Barreda-La Revilla del PK 15+200 al PK 15+700, en la margen derecha. Tramo: Travesía de Cóbreces. Término municipal de Alfoz de Lloredo. Pág. 4812

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2022-1464** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación de las ayudas económicas destinadas al transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional, curso 2021/2022. Pág. 4813

**CVE-2022-1446** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Orden de convocatoria 1/2022 - Ayuda por hijos o cónyuges con discapacidad (año 2022). Expediente 2022/524L. Pág. 4816

<b>CVE-2022-1448</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Orden de convocatoria 2/2022 - Ayuda por préstamos a la vivienda (año 2022). Expediente 2022/526K.	Pág. 4820
<b>CVE-2022-1458</b>	Orden de convocatoria 3/2022 - Ayuda por gastos sanitarios (segundo semestre 2021). Expediente 2022/1100Y.	Pág. 4826

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2022-1547</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de estudio/taller anexo a vivienda unifamiliar en Castillo Pedroso.	Pág. 4832
<b>CVE-2022-1471</b>	<b>Ayuntamiento de Escalante</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Ramón y Cajal, 12. Expediente 127/2021.	Pág. 4833
<b>CVE-2022-1498</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Monte, 12, de San Mamés de Meruelo. Expediente 2060/2021.	Pág. 4834
<b>CVE-2022-728</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sobre rehabilitación de vivienda en calle Mies de Abajo, 81, de Cudón. Expediente 348/20 y en relación Expediente 107/16.	Pág. 4835
<b>CVE-2022-1400</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela con referencia 39060A005000210000FE en el barrio El Cristo, 180 F, de Villapresente. Expediente 1369/2021.	Pág. 4836
<b>CVE-2022-1534</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mies de por Mayor, polígono 2, parcela 147, de Pontones.	Pág. 4837
<b>CVE-2022-1355</b>	<b>Ayuntamiento de Selaya</b> Información pública de solicitud de autorización para instalación de nuevas líneas de alta tensión subterránea para alimentación de nuevo centro de transformación prefabricado Losa y desmontaje de CTI Losa.	Pág. 4838
<b>CVE-2022-1365</b>	Información pública de solicitud de autorización para instalación de nuevo centro de transformación Alto La Braguía y su L.A.T.T. 12/20 kV de alimentación (línea Carriedo-Selaya).	Pág. 4839
<b>CVE-2022-1493</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Pumalverde.	Pág. 4840
<b>CVE-2022-1332</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Información pública de solicitud de autorización para instalar una caseta para palomas en Molleda. Expediente 94/2022.	Pág. 4841
<b>CVE-2022-1463</b>	<b>Ayuntamiento de Valdágua</b> Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Argüedes de Lamadrid. Expediente 133/2021.	Pág. 4842
<b>CVE-2022-1494</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Concha. Expediente 71/2022.	Pág. 4843

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-960** Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-058-L.21/13, del proyecto de Ampliación de Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos. Pág. 4844

## 7.5.VARIOS

### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-1441** Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4862
- CVE-2022-1442** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4864
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2022-1261** Información pública de solicitud de autorización para la explotación de un puesto expendedor de bebidas y comidas en la localidad de Prellezo. Expediente 860/2021. Pág. 4866

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## PARLAMENTO DE CANTABRIA

**CVE-2022-1532** *Ley de Cantabria 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.*

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales.

### PREÁMBULO

#### I

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, procedió a la creación de un organismo autónomo -el Instituto Cántabro de Servicios Sociales- al que se le asignaron las competencias de provisión de servicios, prestaciones de servicios sociales y gestión de centros y servicios sociales, así como, entre otras, la protección de personas en situación de dependencia en los términos que establecen la legislación estatal y autonómica.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, creó un Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia que garantiza unas condiciones básicas para el acceso, en condiciones de igualdad, al derecho de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Con este fin, establece un catálogo de servicios que serán prestados, a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, mediante servicios y centros públicos o privados debidamente concertados.

De esta manera, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales dispone de una red de centros destinada a la atención de personas en situación de dependencia, para lo que cuenta con una serie de instrumentos jurídicos, entre los que se encuentran la concertación, la encomienda de gestión o la contratación, de forma que pueda articular y garantizar la prestación de los servicios que tiene encomendados.

#### II

El artículo 50 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, establece que la Administración fijará los precios públicos correspondientes a los servicios sociales prestados por la misma, en función de su coste por día, según la tipología de servicio.

Por su parte, el Decreto 33/2012, de 26 junio, establece el marco regulador necesario para fijar los precios públicos prestados en el Sistema Público de Servicios Sociales, sistema que está constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

En el sistema legalmente diseñado, las personas trabajadoras son la pieza clave en un sector centrado en el cuidado y la atención de personas dependientes, con discapacidad, o ambas. Por ello, en la determinación del importe de los precios públicos, los costes de personal son una

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

parte modular de los mismos y representan, aproximadamente, el sesenta y seis por ciento del coste total de funcionamiento de los centros.

La realidad ha puesto de manifiesto y todos los agentes implicados coinciden en que es necesario avanzar en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sector de la dependencia y discapacidad, al objeto de profesionalizar el empleo, retener el talento y dotar de estabilidad a las relaciones laborales, con el fin de contar con una atención cada vez de mayor calidad y centrada en las personas.

### III

Un eventual incremento de los costes de personal comportará necesaria y automáticamente un incremento proporcional de los precios públicos de los servicios afectados, pues, de lo contrario, el incremento sobrevenido de los salarios que no conllevara la correspondiente actualización de precios públicos afectaría gravemente a la viabilidad económica de las empresas prestadoras de tales servicios y, por ende, a la sostenibilidad del sistema público de atención a la dependencia, del que actualmente se benefician en Cantabria más de 17.000 personas y emplea a cerca de 6.000 personas trabajadoras.

Por todo ello, la presente ley pretende ser el instrumento jurídico que garantice la viabilidad económica de los servicios prestacionales dirigidos a hacer efectivo el deber del Gobierno de Cantabria de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente y al objeto de conseguir los fines propuestos, se aprueba la siguiente modificación legislativa:

Artículo único. Modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales.

Único. Se modifica la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2007, de derechos y servicios sociales, que queda redactada de la siguiente manera:

"Las cuantías que reglamentariamente se establezcan como precios públicos de los servicios y prestaciones sociales sustituirán a las fijadas como coste del servicio en los convenios o conciertos de reserva y ocupación de plazas celebrados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales".

Cuando como consecuencia de actualizaciones de los convenios colectivos estatales en el ámbito de la presente Ley y, en todo caso, cuando tal actualización afecte a los salarios de los trabajadores, se procederá a la correspondiente actualización de los precios públicos a los que hace referencia el párrafo anterior que deberán adecuarse proporcionalmente al nuevo coste real por día. Estos precios públicos así actualizados entrarán en vigor en el momento en el que las nuevas condiciones laborales resulten de aplicación, sin perjuicio de ulteriores revisiones de tales precios públicos por parte de la consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 3 de marzo de 2022.  
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2022/1532

CVE-2022-1532

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2022-1496** *Acuerdo de Pleno por el que se aprueba la prórroga de la suspensión del precepto 11.5 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública. Expediente AYT/471/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD de los miembros presentes ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Aprobar la prórroga desde fecha 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, motivada en la crisis sanitaria COVID-19, del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, relativo a la suspensión del precepto 11.5 de la Ordenanza Municipal regulada de OVP mediante terrazas (prohibición de instalación de terrazas en la vía pública en zonas destinadas a aparcamiento).

San Vicente de la Barquera, 25 de febrero de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1496

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2022-1495** *Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/3/2022, de 17 de enero.*

Vista la Orden PRE/3/2022, de 17 de enero, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de enero de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7908, "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 7908, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a la Dirección General de Función Pública y al interesado.

Santander, 2 de marzo de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: "Secretario/a Alto Cargo".

Número: 7908.

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Adjudicatario: Marta Peña Fernández.

D.N.I.: \*\*728\*\*\*\*.

[2022/1495](#)

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-1497** *Resolución Rectoral 143/2022 por la que se nombran Catedráticos de Universidad I3.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad I3, convocadas por Resolución de fecha 21 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Don FRANCISCO JAVIER JUNQUERA QUINTANA, con número de D.N.I. \*0\*\*7\*37, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada" adscrita al Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada.

- Doña CARMEN MARTÍNEZ-CUE PESINI, con número de D.N.I. 3\*6\*\*1\*7, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Farmacología" adscrita al Departamento de Fisiología y Farmacología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 1 de marzo de 2022.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2022/1497

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-1509** *Resolución Rectoral 145/2022 por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 25 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña ANDREA PÉREZ RUIZ, con número de D.N.I. \*\*\*7\*303, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Doña RAQUEL GÓMEZ LÓPEZ, con número de D.N.I. \*20\*\*\*77, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Don ANTONIO DOMÍNGUEZ RAMOS, con número de D.N.I. 75\*\*18\*\*, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Química" adscrita al Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular.

— Doña NAZELY DIBAN-IBRAHIM GÓMEZ, con número de D.N.I. \*203\*\*\*1, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Química" adscrita al Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular.

— Don BORJA ALONSO OREÑA, con número de D.N.I. \*213\*\*3\*, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería e Infraestructura de los Transportes" adscrita al Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 1 de marzo de 2022.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2022/1509

CVE-2022-1509

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-1514** *Resolución Rectoral 144/2022 por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 22 de octubre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2021), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña MARÍA ARACELI PUENTE TRUEBA, con número de D.N.I. \*3\*\*209\*, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Hidráulica" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.

— Don MARIO MAÑANA CANTELI, con número de D.N.I. \*2\*15\*\*2, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Eléctrica" adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética.

— Don JOSÉ LUIS BOSQUE ORERO, con número de D.N.I. \*\*\*7979\*, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Arquitectura y Tecnología de Computadores" adscrita al Departamento de Ingeniería Informática y Electrónica.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 1 de marzo de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2022/1514

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2022-1443** *Resolución de Alcaldía 173/2022 de delegaciones de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y de la Comisión Informativa de Obras, Vivienda, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Barrios, Participación Ciudadana y Transparencia. D.A. 173/2022. Expediente 2022/536.*

Vista la renuncia presentada por doña María Carmen García Quijada y doña María Adelia Melero Zumel el pasado 31 de mayo de 2021 con registro de entrada nº 5362/2021 (Expte. 2417/2021) en que las citadas concejales comunican su "Renuncian a todos sus cargos de gobierno, delegaciones o competencias que vienen ejerciendo desde su nombramiento".

Considerando la necesaria reorganización del Equipo de Gobierno y por tanto de las Comisiones Informativas, en conformidad con los artículos 100 y siguientes del reglamento orgánico municipal.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno el día 27 de enero de 2022, acordó:

Proceder a la modificación de la "Comisión Informativa de Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Transparencia", que pasará a llamarse "Comisión Informativa de Medio Ambiente", excluyendo de dicha Comisión las materias de Participación Ciudadana y Transparencia que se incorporan a la "Comisión Informativa de Obras, Vivienda, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Barrios, Participación ciudadana y Transparencia."

Considerando el RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Por otra parte, considerando la posibilidad de efectuar delegaciones especiales de conformidad con los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del R.O.F.

Considerando el artículo 100.a del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Laredo.

"a) El/la alcalde/sa es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier integrante de la Comisión, sin más trámite. Asimismo, el/la alcalde/sa podrá designar un Vicepresidente."

Considerando las Resoluciones de Alcaldía 157 y 165/2022 de fecha 17 de febrero de 2022.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de enero de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto y por las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. LBRL, es por lo que por la presente,

### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de la COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, en el concejal D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA.

SEGUNDO.- Delegar la Presidencia efectiva de la COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO. BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA en el concejal D. PEDRO DIEGO HOYO.

TERCERO.- Los Presidentes de las Comisiones Informativas ejercerán las funciones atribuidas por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), a los Presidentes de los órganos colegiados, teniendo en todo caso en cuenta el carácter deliberante y no resolutorio de las Comisiones Informativas.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Los Presidentes de las Comisiones Informativas, en el área que coincide con la denominación de la Comisión Informativa, podrá adoptar acuerdos de trámite relativos exclusivamente a la aprobación de la incoación de expedientes, salvo los de carácter sancionador, así como la ordenación de cuantos otros actos de trámite sean precisos para la ordenación, impulso e instrucción de dichos expedientes así como efectuar propuestas de resolución de los mismos, sin que tales atribuciones conlleve la facultad de resolución o de adoptar acuerdos que pongan fin al procedimiento.

CUARTO.- Promover y efectuar delegación especial a favor de los citados concejales dentro del área del servicio y que comprenderá la dirección interna y la gestión del mismo, pero que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha de su firma, habiendo sido efectivos igualmente los decretos de 17 de febrero de 2022 que comprendían tan solo la Delegación de la Presidencia de la C.I. Medio Ambiente, con la anterior denominación. A tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Laredo, 24 de febrero de 2022.

La alcaldesa,  
Rosario Losa Martínez.

[2022/1443](#)

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2022-1459** *Acuerdo del Pleno de nombramiento de representantes en órganos colegiados. Expediente AYT/918/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de doña África Álvarez López, como representante de la Corporación, en calidad de titular, en los órganos colegiados que a continuación se señalan:

- CONSEJO ESCOLAR DEL IES "JOSÉ HIERRO".
- CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE FP "CORAZÓN DE MARÍA.
- CONSEJO ESCOLAR C.P "MATA LINARES".
- COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.
- ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTO CON PORNICHET.

En consecuencia, se ha de efectuar nuevo nombramiento de los representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados antes citados en los términos siguientes:

- CONSEJO ESCOLAR DEL IES "JOSÉ HIERRO" a la concejal doña Pilar Gutiérrez Cortabitarte y como representante suplente al concejal José Luis Noriega Gutiérrez.
- CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE FP "CORAZÓN DE MARÍA a la concejal doña Pilar Gutiérrez Cortabitarte y como representante suplente al concejal don José Luis Noriega Gutiérrez.
- CONSEJO ESCOLAR C.P "MATA LINARES" a la concejal doña Pilar Gutiérrez Cortabitarte y como representante suplente al concejal don José Luis Noriega Gutiérrez
- COMUNIDADES DE PROPIETARIOS a la concejal doña Pilar Gutiérrez Cortabitarte y como representante suplente a la concejal doña Andrea Sánchez Erice.
- ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTO CON PORNICHET al concejal don José Luis Noriega Gutiérrez y como representante suplente a la concejal doña Andrea Sánchez Erice.

San Vicente de la Barquera, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1459

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2022-1595** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 7 de marzo de 2022, de Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente AYT/1732/2021*

Apreciado error en el organismo del anuncio 2022-1337, se procede a su corrección con la nueva publicación, dejando sin efecto al anterior publicado el 7 de marzo de 2022.

"AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 151/2022, de fecha 18 de febrero, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el día 22 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, en la concejal doña Pilar Gutiérrez Cortabitarte.

San Vicente de la Barquera, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña."

Santander, 7 de marzo de 2022.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2022/1595

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2022-1485** *Resolución de Alcaldía de nombramiento de funcionarios de carrera como Oficiales de Policía Local. Expediente 17/791/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía en funciones, dictada el 22 de febrero de 2022, se ha acordado nombrar funcionarios de carrera a don Eduardo González González (DNI 72\*\*\*\*\*-D) y a don José Miguel Ruiz Ceballos (DNI 72\*\*\*\*\*-S) como Oficiales de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Administración Especial, Escala Básica (según artículo 18.2.c de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Grupo C, Subgrupo C1, conforme al artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 2 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

[2022/1485](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-1456** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/3/2022

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2022.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

ANEXO I

Denominación: SUPERVISOR/A DE UNIDAD.  
GR/SUBGR: A/A2.  
Nivel: 22.  
Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".  
Información adicional: RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR.  
Cod. de plantilla: 2000P80500008ZP.

CVE-2022-1456

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2022/1456

CVE-2022-1456

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-1500** *Resolución PES/2/2022 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

### DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Juan Manuel Odriozola Feu, Subdirector Quirúrgico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

— Vocal: Rubén Martín Laez, Jefe de Servicio de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Secretario: José Francisco Cubas González, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

— David José Mato Mañas, FEA de Neurocirugía de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

— Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2022.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

## ANEXO I

### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor en área sanitaria: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, incluyen actividad asistencial realizada en un Servicio de Neurocirugía con programa de neurocirugía oncológica ambulatoria, cirugía espinal mayor ambulatoria o con programa ERAS de cirugía raquídea, debidamente acreditado por el Director Gerente de ICentro u órgano equivalente: 0,5 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1:

- Cirugía guiada por computador con TC o RM intraoperatoria
- Cirugía robótica
- Cirugía raquídea mayor ambulatoria

- Cirugía raquídea con programa ERAS
- Cirugía neuro-oncológica ambulatoria
- Cirugía con mapeo para lesiones de áreas elocuentes.

1 punto por cada 5 procedimientos como cirujano principal o 1 punto por cada 10 procedimientos como cirujano ayudante.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) en las siguientes áreas:

- Aplicación de nuevas tecnologías a la cirugía craneal o raquimedular: TC intraoperatoria, RM intraoperatoria, monitorización neurofisiológica, cirugía robótica, mapeo de áreas elocuentes.
- Cirugía neuro-oncológica ambulatoria
- Cirugía espinal mayor ambulatoria
- Programa ERAS de cirugía raquimedular

D.2.- Por formación acreditada en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos.

D.4.- Por estancias en centros extranjeros de reconocido prestigio con actividad en neurocirugía oncológica ambulatoria, cirugía espinal mayor ambulatoria o programas ERAS neuro-oncológico y o raquídeo.

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista factor impacto mayor a 1: 0,20 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista factor impacto menor a 1: 0,10 puntos.

E3.- Por autor o coautor en revista no indexada: 0,05 puntos.

E4.- Por autor o coautor de capítulo de libro: 0,10 puntos.

E5.- Por patente con explotación transferida: 0,30 puntos.

E6.- Por patente sin explotación transferida: 0,15 puntos.

E7.- Por comunicación científica en congreso nacional: 0,05 puntos.

E8.- Por comunicación científica en congreso internacional: 0,10 puntos.

## 2.- ENTREVISTA

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

		<b>Nº expediente:</b>										
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>Interesado</b>	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre				
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº		Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población			Provincia		Comunidad Autónoma			Nacionalidad		
		Fecha de nacimiento		Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico					
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>											
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".										<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.										<input type="checkbox"/>	
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA										<input type="checkbox"/>		
<b>DECLARACIÓN</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.											
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>					<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 40px; margin-bottom: 5px;"></div> Firma del interesado/a						

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA. S/N 39011 SANTANDER TFI. 942 20 27 70. FAX: 942 20 27 73

CVE-2022-1500

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N<sup>o</sup> ....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de \_\_\_\_\_, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N<sup>o</sup>....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de \_\_\_\_\_, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI/NIE N<sup>o</sup>....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
, que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201\_  
(Firma)

2022/1500

CVE-2022-1500

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2022-1588** *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la selección en régimen de interinidad de Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino, turno libre y mediante sistema de oposición libre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2022, las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo para la selección en régimen de interinidad de Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino, turno libre y mediante sistema de oposición libre, para cubrir necesidades puntuales del Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR OPOSICIÓN LIBRE, DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de las necesidades puntuales de trabajo actuales y las eventuales que puedan surgir en esta Corporación Local durante el período de su vigencia.

La descripción y las características de la plaza son las siguientes:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración general
Subescala	Auxiliar
Denominación	Auxiliar administrativo
Titulación académica	Título de graduado en educación secundaria obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente
Funciones encomendadas	Las propias de su categoría, encuadradas en el Área y dirección de la secretaría municipal
Sistema de selección	Oposición. Turno libre

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP):

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente.

#### TERCERA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (ANEXO I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza que se opte y se adjuntarán por la fotocopia del DNI y un curriculum vitae, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y conforme la reducción de plazos administrativos motivados por la necesidad urgente e inaplazable de las licitaciones pendientes de llevar a cabo, en el marco de diversas subvenciones concedidas a esta Corporación Local. De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos ante de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

En todo caso, las notificaciones realizadas por el Ayuntamiento de Ruiloba se practicarán de forma electrónica, salvo indicación expresa de los aspirantes.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de

discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [ruiloba.sedelectronica.es](http://ruiloba.sedelectronica.es).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de una semana, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento [ruiloba.sedelectronica.es](http://ruiloba.sedelectronica.es).

Transcurrido el plazo de subsanación de 5 días hábiles, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento [ruiloba.sedelectronica.es](http://ruiloba.sedelectronica.es). En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar de celebración del ejercicio de selección. Igualmente, en la misma Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. Todos los anuncios posteriores se realizarán en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento [ruiloba.sedelectronica.es](http://ruiloba.sedelectronica.es)

#### SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador estará formado por:

1. Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación
2. Vocal: Un/a funcionario/a de carrera de una Entidad Local de Cantabria
3. Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de una Entidad Local de Cantabria, que actuará con voz y voto.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio eliminatorio y obligatorio, consistente en uno o varios supuestos teórico-prácticos por escrito, propuesto por el Tribunal que estará relacionado con las materias del programa que figura como ANEXO II en estas Bases, y con las funciones profesionales a desempeñar. Los criterios de valoración de esta

prueba son: la capacidad de análisis, el conocimiento de la realidad municipal, la sistemática del planteamiento y conclusiones, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y el conocimiento de la normativa aplicable a la resolución del supuesto práctico planteado. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Posteriormente, el Tribunal podrá acordar realizar una entrevista personal con los candidatos, a fin de conocer el currículo presentado y su adaptación a las funciones de la plaza convocada. Los criterios de valoración de esta prueba son: la facilidad de expresión oral, la claridad y asimilación de conocimientos demostrada por los aspirantes, su bagaje profesional puesto de manifiesto en la experiencia adquirida en puestos de trabajo de igual o similar categoría a la convocada. Durante la entrevista, el Tribunal puede realizar preguntas referentes a las materias, funciones y circunstancias concretas de la plaza convocada. Esta prueba no tiene carácter obligatorio ni eliminatorio. La puntuación del ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el comenzado por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", conforme resultado del sorteo de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado núm. 153, de 28 de junio de 2021).

#### OCTAVA. Calificación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico-práctico y la entrevista personal, si esta se realizase. Resultarán eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

#### NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento [ruiloba.sedelectronica.es](http://ruiloba.sedelectronica.es).

Posteriormente, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su nombramiento, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Las propuestas de nombramiento de los aspirantes se realizarán de acuerdo con las necesidades de personal de este Ayuntamiento y según el orden de prelación de la lista de la Bolsa de trabajo definitiva. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Se establece un período de prueba de dos meses, desde el nombramiento del candidato/a. En ejercicio de las competencias en materia de personal atribuidas por la LBRL a la Alcaldía, se podrá revocar dicho nombramiento en caso de concurrir causa de lo justifique.

#### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos en interinidad que resulten necesarios, por cualquiera de las causas previstas por el art. 10.1 del TREBEP y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la Bolsa en este Ayuntamiento será por el primer aspirante disponible de la lista, de acuerdo con la prelación establecida en la Bolsa. El llamamiento se realizará, en todo caso, mediante correo electrónico y, además, por comunicación telefónica, de acuerdo con los datos facilitados por los candidatos. En caso de no estar disponible el candidato, se comunicará la vacante al siguiente en la lista y así sucesivamente.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Asimismo, son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años y se mantendrá actualizada por el Ayuntamiento.

#### UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino, se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

#### DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Cantabria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ruiloba, 6 de marzo de 2022.

La alcaldesa,  
Sara Portilla Fernández.

## ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Notificación a la Dirección electrónica:</b>			
<b>Dirección postal:</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>		

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b> Que, vista la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de auxiliar administrativo, como personal funcionario interino,
<hr/>
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Tener la nacionalidad española.</li><li>2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>5. Poseer la titulación exigida en la Base 2ª.</li></ol>
<hr/>

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Por todo lo cual, **SOLICITO** participar en la Bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, como personal funcionario interino del Ayuntamiento de Ruiloba.

Junto con esta solicitud, **PRESENTO** la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o carnet de conducir

-Currículum vitae.

#### Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Ruiloba
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	No hay previsión de cesión de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.aytoruiloba.es">www.aytoruiloba.es</a>

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Ruiloba
<b>Finalidad Principal</b>	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a las Administraciones Públicas competentes. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.aytoruiloba.es">www.aytoruiloba.es</a>

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firmado: \_\_\_\_\_

#### ANEXO II.-TEMARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO

- 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey o de la Reina. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. La organización judicial española. Otros órganos constitucionales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- 3.- El Gobierno y la Administración. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Comunidades autónomas y entidades locales.
- 4.- La Administración Local. El Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos.
- 5.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El Ayuntamiento de Ruiloba, organización y funcionamiento.
- 6.- El régimen jurídico del sector público: principios de actuación y funcionamiento. La atribución de competencias a los órganos administrativos: delegación, desconcentración, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Los órganos colegiados.
- 7.- El acto administrativo: características generales. Requisitos. La motivación de los actos administrativos. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación. Derechos del ciudadano.
- 8.- El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
- 9.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones especialidades en el procedimiento local. El Registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. Formas de presentación de documentos. La utilización de las TIC's para la presentación de documentos: la presentación telemática.
- 10.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio y la declaración de lesividad.
- 11.- Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Firma electrónica. Sistemas de identificación electrónica de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos.
- 12.- La contratación en la esfera local. Procedimientos de adjudicación y clases de contratos. La selección del contratista, la adjudicación del contrato y su ejecución, modificación, suspensión y extinción.
- 13.- La actividad subvencional, de intervención y de servicio público de las entidades locales. Líneas de subvenciones actuales en la Comunidad Autónoma de Cantabria para las Entidades Locales.
- 14.- Los bienes de las Entidades locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.
- 15.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos y de ingresos. Impuestos municipales. Tasas. Contribuciones Especiales.
- 16.- El presupuesto general de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación, ejecución y control.

2022/1588

CVE-2022-1588

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1481** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante concurso de movilidad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público de 2020). Expediente 2022/1628M.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de OFICIAL de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torrelavega, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, si la plaza convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020 reservadas a promoción interna.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes, además de los requisitos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del acta de toma de posesión como Oficial de la Policía Local emitida por el Ayuntamiento que corresponda
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este.

**SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.-** El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

**OCTAVA.- Baremo de méritos.-** En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de estos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

— La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

— La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

— Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

#### D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

— Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

— Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

— Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

— Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

— Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

— Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

— Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

— Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

— Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

— Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación ofi-

cial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección,

siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón electrónico y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

**DECIMA.- Justificación de los méritos.-** Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

**UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.-** Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
5. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

**DECIMOSEGUNDA.- Lista de aprobados.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

A) Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" (vigentes) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D.772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" (vigente) a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

**DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.-** El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de febrero de 2022 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 2 de marzo de 2022.

La oficial mayor,  
Alicia Maza Gómez.

2022/1481

CVE-2022-1481

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1482** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (Oferta de Empleo Público de 2020). Expediente 2022/1627G.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de POLICÍA de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torrelavega, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, si la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020 para su cobertura en turno libre.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes, además de los requisitos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del acta de toma de posesión como Policía Local emitida por el Ayuntamiento que corresponda
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón Electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este.

**SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.-** El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

**OCTAVA.- Baremo de méritos.-** En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de estos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

— La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

— La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

— Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

— Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

— Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

— Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

— Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

— Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

— Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

— Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

— Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

— Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

— Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón electrónico y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DECIMA.- Justificación de los méritos.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos
5. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

DECIMOSEGUNDA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

A) Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" (vigentes) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D.772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" (vigente) a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### DILIGENCIA:

La extiendo yo, la oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de febrero de 2022 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 2 de marzo de 2022.

La oficial mayor,  
Alicia Maza Gómez.

2022/1482

CVE-2022-1482

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2022-1483** *Orden EDU/10/2022, de 2 de marzo, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos para los funcionarios de carrera que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para iniciar en el curso escolar 2022/2023.*

El permiso parcialmente retribuido aparece recogido en el apartado 2.22 del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 16 de mayo de 2019 (BOC de 28 de mayo)

En el mencionado acuerdo se recogen, entre otros aspectos, los requisitos generales para optar al permiso, las condiciones básicas de su disfrute y el compromiso de efectuar la primera convocatoria durante el curso 2021/2022.

La Orden EDU/1/2021, de 9 de marzo, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos para el curso 2021/2022, BOC de 17 de marzo de 2021, dio cumplimiento al apartado 2.22 del citado Acuerdo, convocando un total de 40 permisos parcialmente retribuidos, previa negociación con los representantes sindicales pertenecientes a la Junta de Personal Docente.

Con fecha 1 de junio de 2021, mediante Resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de conformidad con lo establecido en el punto octavo de la Orden EDU/1/2021, de 9 de marzo, se conceden 14 permisos parcialmente retribuidos.

A este respecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el punto Noveno, 1, de la citada Orden que establece que, de no concederse todos los permisos convocados, el número de permisos sin conceder se acumularán a los que se oferten en la convocatoria del curso siguiente.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de 66 permisos parcialmente retribuidos, para los funcionarios de carrera que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para iniciar en el curso escolar 2022/2023.

Segundo.- Características y condiciones del permiso.

1. El permiso parcialmente retribuido se enmarca en un período de cinco cursos escolares consecutivos, en los que durante los cuatro primeros cursos los beneficiarios prestarán los servicios a jornada completa, impartiendo docencia directa en los centros sin perjuicio de los supuestos de compatibilidad previstos en el apartado décimo, en tanto que en el quinto curso disfrutarán del permiso. En ningún caso el período de duración podrá superar los cinco cursos.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

El disfrute del permiso durante el último curso escolar no podrá ser interrumpido, fraccionado o aplazado.

2. Durante los cinco cursos escolares citados, el funcionario percibirá el ochenta por ciento de las retribuciones que le corresponderían por el desempeño de sus funciones.

No obstante, si desempeñase cargos unipersonales de gobierno en cualquier momento de los cuatro primeros cursos, percibirá la totalidad del correspondiente complemento específico.

En el caso de los funcionarios que pertenecen al régimen de MUFACE/CLASES PASIVAS, durante los cinco cursos se cotizará el 100% de las cuantías correspondientes.

Por lo que se refiere al régimen de la Seguridad Social, las cotizaciones se acomodarán a las retribuciones que se perciban en cada momento.

3. Los funcionarios, durante el curso escolar en el que disfruten del permiso parcialmente retribuido, permanecerán en situación de servicio activo, conservando, en su caso, el destino definitivo. Igualmente, dicho período les será computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos.

4. El período de cinco cursos escolares en el que se enmarca el permiso comenzará al inicio del curso escolar 2022/2023.

#### Tercero.- Requisitos.

1. Quienes deseen solicitar los permisos establecidos por esta orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de cualquiera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares en los centros públicos no universitarios dependientes, orgánica y funcionalmente, del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos 15 años de antigüedad total reconocidos como docente.

b) Impartir docencia directa en dichos centros, durante los primeros cuatro cursos de los que consta el permiso.

c) No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo del mismo, ni haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los 10 últimos años.

d) No desempeñar cargo unipersonal de gobierno durante el último curso del permiso.

e) No tener cumplidos a 31 de agosto de 2022 los años de edad que sumados a la duración del permiso parcialmente retribuido excedan de la edad exigida legalmente para la jubilación forzosa en el año en que finalice el citado permiso.

f) No estar incurso en la tramitación de un expediente de incapacidad permanente.

2. Con carácter general los requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los indicados en las letras a), b), c) y f) mantenerse durante la vigencia del permiso.

#### Cuarto.- Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar estos permisos deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - apartado "Profesorado" - opción "Permiso parcialmente retribuido", siguiendo para ello las indicaciones establecidas en el manual de usuario que se publicará en la página de inicio de la aplicación.

Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través del usuario y contraseña elegidos por las personas solicitantes a través del procedimiento establecido a tal efecto en la propia aplicación.

Tanto la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la aplicación de los criterios de selección, será aportada de oficio por la administración.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

La aplicación emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de solicitud.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

3. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán mediante publicación en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes y subsanación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, telemáticamente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Resolución provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión de Selección, hará pública la resolución provisional con la relación de participantes admitidos y excluidos ordenados según antigüedad en el cuerpo docente. A efectos informativos a los interesados se enviará un SMS al teléfono móvil indicado en la solicitud.

La citada resolución establecerá el plazo para que los participantes, puedan efectuar alegaciones, o desistir de su participación, telemáticamente.

Séptimo.- Comisión de selección. Composición y funciones.

1. Se constituirá una comisión de selección, nombrada por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, integrada por los siguientes miembros:

- a) El jefe del Servicio de Recursos Humanos, que actuará como presidente.
- b) El jefe de Sección de Enseñanza Primaria.
- c) El jefe de Sección de Enseñanza Secundaria.
- d) Un funcionario del Servicio de Recursos Humanos, que actuará como secretario, con voz y voto.
- e) Un miembro propuesto al efecto por las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

f) En caso de encontrarse vacante alguno de los puestos indicados en los apartados a), b) y c), el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica designará en su lugar, a la persona o personas que considere oportuno.

2. Para la constitución y funcionamiento de la comisión de selección será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el presidente y el secretario. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la comisión, decidirá el voto de calidad del presidente.

3. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley, así como los artículos 77 a 85 de la Ley autonómica 5/2018, de 22 de noviembre, del Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

4. La Comisión de Selección tendrá como funciones la revisión de las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al apartado tercero, así como realizar la propuesta de resolución de concesión del presente permiso.

Octavo.- Criterios de selección.

1. Una vez estudiadas las alegaciones efectuadas y los desistimientos, la comisión de selección propondrá la concesión de los mencionados permisos, como máximo hasta el total señalado en el apartado primero.

En el supuesto de que el número de participantes propuestos sea superior al número de permisos convocados, se ordenarán conforme al siguiente orden de prelación:

- a) mayor antigüedad en el cuerpo.
- b) mayor edad del interesado.
- c) mayor número de años de servicios desempeñados en la docencia directa.

Los criterios se considerarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La comisión de selección podrá proponer la desestimación de solicitudes por necesidades del servicio o de la planificación educativa.

Noveno.- Resolución definitiva de permisos.

1. A la vista de la propuesta formulada por la comisión de selección, la convocatoria será resuelta por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, que incluirá la relación de los permisos concedidos y desestimados, los desistimientos si los hubiera.

La resolución de concesión será publicada en el portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es). A efectos informativos a los interesados se enviará un SMS al teléfono móvil indicado en la solicitud.

Si una vez publicados los permisos concedidos, y antes del 1 de septiembre de cada año, se produjese por los docentes que han obtenido un permiso renuncia de conformidad con el apartado undécimo, el permiso vacante se concederá al siguiente docente que conforme a los criterios de selección del apartado octavo le corresponda. A partir del 1 de septiembre de cada curso ya no se podrán readjudicar estos permisos, aunque se admitan renunciaciones de los ya concedidos.

2. Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la mencionada resolución las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En caso de desempeñar cargo unipersonal de gobierno en alguno de los cuatro primeros cursos del permiso, debe renunciar a este cargo con anterioridad al inicio del disfrute del quinto curso del permiso.

Décimo.- Compatibilidad.

La concesión del permiso parcialmente retribuido objeto de esta convocatoria, será compatible con el disfrute de los permisos y las licencias establecidas en el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria, que no supongan reducción de jornada y de retribuciones. No obstante, será incompatible con la concesión de licencias de estudios convocadas o que pudiera convocar la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. El disfrute del permiso parcialmente retribuido es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad remunerada durante el quinto curso escolar. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

3. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, a solicitud del interesado, podrá establecer otras situaciones de compatibilidad derivadas de cambios sustanciales en la normativa reguladora de permisos y licencias del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias.

#### Undécimo.- Revocación y renuncia.

1. El permiso será revocado por resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, cuando el funcionario que lo tuviere concedido incumpliese lo dispuesto en esta orden, incluida la pérdida de los requisitos establecidos en el apartado tercero, o se encuentre durante el período de cinco cursos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Ser objeto de una condena penal.

b) La concesión de licencias, permisos, y otras situaciones previstas en la normativa vigente, incompatibles con este permiso.

2. La revocación producirá la extinción del permiso, sin que, en ningún caso, se proceda a la regularización de las retribuciones devengadas.

3. El funcionario que tuviera concedido el permiso podrá solicitar la renuncia dentro de los primeros cuatro cursos del mismo cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca alguno de los supuestos que se enuncian a continuación y el mantenimiento del permiso en dichos supuestos conlleve situaciones de grave perjuicio personal, familiar, laboral o profesional:

a) Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en los Registros correspondientes o del hijo.

b) Enfermedad muy grave del interesado, cónyuge o pareja de hecho o de familiar a su cargo.

c) Grave quebranto económico producido en la unidad familiar.

4. La renuncia deberá ser aceptada o rechazada por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica en el plazo de tres meses, entendiéndose aceptada si dentro del plazo señalado no se haya dictado resolución expresa. La aceptación de la renuncia no supondrá la modificación de la resolución de concesión salvo lo dispuesto en el párrafo tercero apartado noveno.1.

5. No se aceptará la renuncia formulada por supuestos diferentes a los previstos en el presente apartado. Asimismo, no se aceptará la renuncia que se formule una vez iniciado el quinto curso de disfrute del permiso.

6. En los casos en los que la renuncia no sea aceptada, continuará el permiso en los términos y condiciones previstas en la presente orden.

7. La renuncia aceptada del permiso produce la extinción del mismo y la regularización de las retribuciones devengadas y de las consiguientes cotizaciones sociales y retenciones fiscales, desde que se inició el período de cinco cursos en el que se enmarca el permiso, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del interesado.

En caso de que la regularización de las cotizaciones sociales implique costes adicionales para la administración, dichos costes podrán repercutirse al interesado.

#### Duodécimo.- Seguimiento.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica velará durante todo el período en el que se enmarca el permiso parcialmente retribuido, por el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta orden por parte de los beneficiarios.

#### Decimotercero.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica para dictar cuantas resoluciones e instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Decimocuarto.- Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la Ley Autonómica 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2022/1483

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2022-1461** *Acuerdo del Pleno de 17 de febrero de 2022, de asignación de dedicación exclusiva.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la dedicación exclusiva conferida a doña África Álvarez López en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019, así como las retribuciones a percibir asignadas a la misma con efectos desde el día siguiente a la fecha de la Resolución de la Alcaldía de cese de sus cargos de primer teniente de alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y concejal delegado en materia de educación y cultura, deporte, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales, es decir, con efectos del día 29 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Asignar a doña Pilar Gutiérrez Cortabitarte, quien ocupa el cargo de primer teniente de alcalde, el régimen de dedicación exclusiva.

TERCERO.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a doña Pilar Gutiérrez Cortabitarte, quien realiza sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, y fijar las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre:

— Cargo de primer teniente de alcalde una retribución de 38.000,00 euros, brutos pagaderos en catorce mensualidades.

San Vicente de la Barquera, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1461

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-1539** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022. Expediente INT/2/2022.*

Publicado en el BOC nº 26 de fecha 8 de febrero de 2022 el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2022 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 del ejercicio 2022, y no presentándose al mismo alegación o reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública del mismo, por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2022 se ha acordado la elevación del citado acuerdo a definitivo.

En su virtud el citado expediente de modificación de créditos ha quedado aprobado en los términos recogidos en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOC nº 26 de 8 de febrero de 2022.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 169 del RD Leg 2/2004 de 5 de marzo.

Camargo, 3 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/1539

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-1541** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022. Expediente INT/7/2022.*

No habiéndose presentado reclamación o alegación alguna durante el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022, por el que se aprobaba con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 2/2022, la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de esta misma fecha ha acordado la elevación del citado acuerdo a definitivo.

El expediente de modificación de créditos nº 2/2022 queda en consecuencia aprobado en el detalle publicado en el BOC nº 27 de fecha 9 de febrero de 2022.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 169 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Camargo, 3 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

[2022/1541](#)

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2022-1559** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado inicialmente el expediente de 1/2022 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Luenta, 4 de marzo de 2022.

El alcalde,  
José Ángel Ruiz Gómez.

2022/1559

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

**CVE-2022-1489** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Barago, 3 de marzo de 2022.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2022/1489

## CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

**CVE-2022-1453** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2018, 2019 y 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Serna, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Pedro Jesús González Isla.

2022/1453

## CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

**CVE-2022-1451** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº238 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.500,00</b>

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 10 de enero de 2022.

El presidente,  
Fernando Fernández Fernández.

[2022/1451](#)

## JUNTA VECINAL DE ONGAYO

### CVE-2022-1457 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Ongayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.000,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.000,00</b>

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ongayo, 10 de enero de 2022.  
El presidente,  
Francisco Javier Rivero Fernández.

[2022/1457](#)

## JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

**CVE-2022-1450** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Alejandro Fernández Díez.

2022/1450

## CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2022-1454** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2021 y 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2021 y 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Serna, 28 de febrero de 2022.

El presidente,

Pedro Jesús González Isla.

2022/1454

## CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

**CVE-2022-1455** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Valdición tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.000,00</b>

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdició, 31 de diciembre de 2021.

La presidenta,  
Teresa de los Ángeles Pérez Ortiz.

[2022/1455](#)

## JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

**CVE-2022-1460** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Villafufre para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villafufre, 3 de marzo de 2022.

El presidente,

Fernando Villegas Villegas.

[2022/1460](#)

## JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

**CVE-2022-1452** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Villanueva de Villaescusa tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.600,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.600,00</b>

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villanueva, 11 de enero de 2022.

El presidente,

Dionisio Javier Roiz Morante.

[2022/1452](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2022-1462** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/28.*

Por Resolución de la Alcaldía se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- CONCEPTO: Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.
- EJERCICIO: Segundo semestre de 2021.
- PLAZO DEL INGRESO: Dos meses desde el 25 de MARZO al 25 de MAYO, AMBOS INCLUIDOS.
- LUGARES, DÍAS Y HORAS DEL INGRESO: Oficinas Municipales, MIÉRCOLES, de 9:30 a 10:30 DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

Transcurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 1 de marzo de 2022.  
La alcaldesa,  
Lorena Pérez Velarde.

2022/1462

CVE-2022-1462

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2022-1470** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del primer semestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 53/2022, de fecha 2 de marzo de 2022, se aprobó el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Basuras del primer semestre de 2022 para el ejercicio 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de MARZO hasta el 6 de MAYO de 2022, ambos incluidos, los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 3 de MARZO de 2022, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 2 de marzo de 2022.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2022/1470

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-1487** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1418/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 2 de marzo del 2022, el padrón de la Tasa Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del 4º Trimestre de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril al 6 de junio del 2022.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 2 de marzo de 2022.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/1487

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2022-1444** *Expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante construcción de paseo peatonal en carretera CA-275 Ruerrero - límite de la provincia de Burgos, P.K. 0+380 a P.K. 1+560. Tramo: Ruerrero - Ermita Rupestre de Cadalso. Término municipal: Valderredible.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 14 de mayo de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible: 13 de abril de 2022, de 10:00 a 13:00 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de marzo de 2022.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN CARRETERA CA-275 RUERRERO – LÍMITE DE LA PROVINCIA DE BURGOS, P.K. 0+380 A P.K. 1+560. TRAMO: RUERRERO – ERMITA RUPESTRE DE CADALSO"

TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERREDIBLE

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
1-0	112	66	ERACLIO GÓMEZ GARCÍA	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	219	AGRARIO
2-0	112	67	ERACLIO GÓMEZ GARCÍA	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	134	AGRARIO
3-0	112	68	ERACLIO GÓMEZ GARCÍA	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	37	AGRARIO
4-0	112	69	JOSE LUIS GARCÍA GONZÁLEZ	PORTUGALETE, BIZKAIA	0	109	AGRARIO
5-0	112	70	JULIO ESPINOSA GARCÍA	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	117	AGRARIO
6-0	112	71	AMALIA PEÑA ESPINOSA Y OTROS	REINOSA, CANTABRIA	0	88	AGRARIO
7-0	112	72	JOAQUÍN ARCE CORADA	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	0	82	AGRARIO
8-0	112	73	VICENTE GOZALO BOCOS (HROS DE)	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	17	62	AGRARIO
9-0	111	05008	CONCEJO ABIERTO DE CADALSO	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	530	208	AGRARIO
10-0	111	1	JUAN MANUEL GÓMEZ GALLO	MADRID, MADRID	0	75	AGRARIO
11-0	111	2	MARIA DEL CARMEN DÍAZ SOMAVILLA	BARAKALDO, BIZKAIA	342	183	AGRARIO
12-0	111	3	CONSUELO SOMAVILLA ALONSO	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	37	114	AGRARIO
13-0	111	4	FÉLIX GARCÍA GARCÍA (HROS DE)	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	33	70	AGRARIO
14-0	111	5	BEATRIZ HOYOS GÓMEZ	BILBAO, BIZKAIA	51	112	AGRARIO
15-0	111	6	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ	SANTANDER, CANTABRIA	53	96	AGRARIO
16-0	111	7	AMALIA PEÑA ESPINOSA Y OTROS	REINOSA, CANTABRIA	36	69	AGRARIO
17-0	111	8	EDUARDO DIEZ DIEZ (HROS DE)	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	72	158	AGRARIO
18-0	111	9	MARIA ANTONIA DIEZ PEÑA	BARAKALDO, BIZKAIA	45	110	AGRARIO
19-0	111	10	EDUARDO LACALLE DIEZ	BASURRI, BIZKAIA	125	229	AGRARIO
20-0	111	11	GREGORIA PEÑA DIEZ (HROS DE)	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	58	277	AGRARIO
21-0	111	12	ROSA GARCÍA BUSTAMANTE (HROS DE)	VALDERREDIBLE, CANTABRIA	274	889	AGRARIO

2022/1444

CVE-2022-1444

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2022-1445** *Expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález. Nueva carretera CA-138, P.K. 0,000 a P.K. 1,550, y su conexión con la N-611 en Barreda. Tramo: Viveda - Duález. Términos municipales: Santillana del Mar y Torrelavega.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 14 de julio de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Santillana del Mar: 20 de abril de 2022, de 9:30 a 13:00 horas.
- Ayuntamiento de Torrelavega: 21 de abril de 2022, de 12:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de marzo de 2022.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVO VIAL DE ACCESO RODADO Y PEATONAL ENTRE VIVEDA Y DUÁLEZ. NUEVA CARRETERA CA-138, P.K. 0,000 A P.K. 1,550, Y SU CONEXIÓN CON LA N-611 ENBARREDA. TRAMO: VIVEDA -DUALEZ" TÉRMINOS MUNICIPALES: SANTILLANA DEL MAR Y TORRELAVEGA

TÉRMINO MUNICIPAL: SANTILLANA DEL MAR

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO CATASTRAL
1-0	51340	16	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	2211	114	SUELO SIN EDIF.
2-0	11	15	JUNTA VECINAL DE VIVEDA	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	113	27	SUELO SIN EDIF.
3-0	11	9	FRANCISCO FUENTES PÉREZ Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	456	61	AGRARIO
4-0	11	24	ASTURIANA DE ZINC, SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	1031	235	AGRARIO
5-0	11	148	ASTURIANA DE ZINC, SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	1553	213	AGRARIO
6-0	11	25	MARÍA PELAYO LAVÍN(HROS DE)	TORRELAVEGA, CANTABRIA	136	127	AGRARIO
7-0	11	8	JESÚS GÓMEZ GARCÍA Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	673	93	AGRARIO
8-0	11	151	RUIZ PELAYO JOSÉ LUIS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	370	47	AGRARIO
9-0	11	7	BANCO SANTANDER SA	SANTANDER, CANTABRIA	1545	194	AGRARIO
10-0	11	27	GARCÍA GARCÍA MANUEL	SUANCES, CANTABRIA	684	419	AGRARIO
11-0	11	6	CUENLLAS GONZÁLEZ MAGDALENA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	3060	279	AGRARIO
12-0	11	38	ANTONIO GUTIERREZ ECHEVARRÍA Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	142	79	AGRARIO
13-0	11	118	ASTURIANA DE ZINC, SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	843	112	AGRARIO
14-0	11	45	HERRERA SOLANA HIGINIO	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	474	144	AGRARIO
15-0	11	119	GASTER JACINTO	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	86	11	AGRARIO
16-0	11	117	PELAEZ RIVERO JOSÉ	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	204	28	AGRARIO
17-0	11	120	ROSA MARÍA RUBIO MONTES Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	80	14	AGRARIO
18-0	11	121	HERRERA SOLANA HIGINIO	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	54	25	AGRARIO
19-0	11	46	MIGUEL ÁNGEL ECHEVARRÍA HERRERA Y OTROS	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	454	125	AGRARIO
20-0	11	150	ENAGAS TRANSPORTE SAU	MADRID, MADRID	695	123	IND. AGRARIO
21-0	11	67	ASTURIANA DE ZINC, SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	192	39	AGRARIO
22-0	11	126	HERRERA SOLANA AUGUSTO [HEREDEROS DE]	TORRELAVEGA, CANTABRIA	196	50	AGRARIO
23-0	11	69	SAN MIGUEL DÍAZ OBDULIA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	429	68	AGRARIO
24-0	11	140	VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL	SANTANDER, CANTABRIA	287	77	AGRARIO
25-0	11	70	ASTURIANA DE ZINC, SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	458	69	AGRARIO
26-0	11	142	VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL	SANTANDER, CANTABRIA	107	21	AGRARIO
27-0	11	71	PATROCINIO ANTOLIN	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	157	15	AGRARIO
28-0	11	143	VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL	SANTANDER, CANTABRIA	427	86	AGRARIO
29-0	49238	01	ELVIRA ANTOLIN BLANCO Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	80	26	RESID. / IND.
30-0	11	147	EN INVESTIGACIÓN	SANTANDER, CANTABRIA	498	74	AGRARIO
31-0	48234	01	ASTURIANA DE ZINC, SA	CASTRILLÓN, ASTURIAS	257	73	SUELO SIN EDIF.
32-0	48234	07	GRJUELA GONZÁLEZ AMALIA	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	28	19	RESIDENCIAL
33-0	48234	08	JOSÉ IGNACIO QUINTAL CUENCA Y OTROS	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	15	9	RESIDENCIAL
34-0	48234	09	JOSÉ IGNACIO QUINTAL CUENCA Y OTROS	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	12	7	RESIDENCIAL
35-0	48234	10	JOSÉ LUIS LIANO DÍAZ Y OTROS	SANTILLANA DEL MAR, CANTABRIA	187	63	RESIDENCIAL
36-0	48220	01	SNIACE SA	MADRID, MADRID	4	8	SUELO SIN EDIF.
37-0	48220	02	SNIACE SA	MADRID, MADRID	27	20	ALMACÉN
38 - 39	11	90	ENRIQUE TEJERÍA SANJUÁN Y OTROS	CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA	1444	211	AGRARIO
40-0	48220	03	SNIACE SA	MADRID, MADRID	5604	897	INDUSTRIAL

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVO VIAL DE ACCESO RODADO Y PEATONAL ENTRE VIVEDA Y DUÁLEZ. NUEVA CARRETERA CA-138, P.K. 0,000 A P.K. 1,550, Y SU CONEXIÓN CON LA N-611 ENBARREDA. TRAMO: VIVEDA -DUALEZ" TÉRMINOS MUNICIPALES: SANTILLANA DEL MAR Y TORRELAVEGA

TÉRMINO MUNICIPAL: TORRELAVEGA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO/CULTIVO
41-0	43140	01	SNIACE SA	MADRID, MADRID	6830	530	INDUSTRIAL
42-0	43140	41	SNIACE SA	MADRID, MADRID	210	187	SUELO SIN EDIF.
43-0	43140	46	SNIACE BIOFUELS SL	TORRELAVEGA, CANTABRIA	645	1369	SUELO SIN EDIF.
44-0	43140	47	SNIACE BIOFUELS SL	TORRELAVEGA, CANTABRIA	2017	227	OFICINAS
45-0	43140	48	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	185	104	DEPORTIVO
46-0	5	5082	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	172	79	DEPORTIVO
47-0	5	9035	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO O	OVIEDO, ASTURIAS	120	44	AGRARIO
48-0	6	43	GUERRAS MANTILLA MARÍA LUISA	TORRELAVEGA, CANTABRIA	47	95	SUELO SIN EDIF.
49-0	6	15044	SNIACE SA	MADRID, MADRID	186	100	SUELO SIN EDIF.
50-0	53193	01	SNIACE SA	MADRID, MADRID	238	63	SUELO SIN EDIF.

2022/1445

CVE-2022-1445

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2022-1465** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Travesía de Entrambas-mestas.*

Por resolución del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 24 de febrero de 2022, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones.

- Ayuntamiento de Luena;
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 28 de febrero de 2022.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "TRAVESÍA DE ENTRAMBASMESTAS"

TÉRMINO MUNICIPAL: LUENA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO CATASTRAL
1-0	71020	29	AQUILINO PARDO COBO	LUENA, CANTABRIA	87	59	SUELO SIN EDIFICAR
2-0	71020	31	AQUILINO PARDO COBO Y OTROS	LUENA, CANTABRIA	146	118	SUELO SIN EDIFICAR
3-0	71020	33	MARCOS MARTÍNEZ CONDE Y OTROS	SANTANDER, CANTABRIA	64	0	RESIDENCIAL
4-0	71020	34	JOSÉ ELÍAS DIEGO ESCENARIO	LUENA, CANTABRIA	3	0	RESIDENCIAL
5-0	3	1148	MARÍA MANUELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	LUENA, CANTABRIA	295	0	AGRARIO
6-0	71020	28	JOSÉ BARQUÍN LEGAZ	SANTANDER, CANTABRIA	42	35	RESIDENCIAL

2022/1465

CVE-2022-1465

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2022-1466** *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento y mejora de la red de aguas pluviales de la carretera autonómica CA-131, Barreda-La Revilla del PK 15+200 al PK 15+700, en la margen derecha. Tramo: Travesía de Cóbreces. Término municipal de Alfoz de Lloredo.*

Por resolución del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 22 de febrero de 2022, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones.

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo;
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 25 de febrero de 2022.

El director general de Obras Públicas,  
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA RED AGUASPLUVIALES CA-131 TRAVESÍA DE CÓBRECES".

FINCA	POL.	PARC.	TITULAR/ES	DOMICILIO	O. DEF.	O. TEM.	SERV.	USO
1-0	22	009	AMADOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y OTROS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	182	334	0	AGRARIO
2-0	22	010	MANUEL GARCÍA EQUIZÁBAL	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	25	247	0	AGRARIO
3-0	22	120	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER, CANTABRIA	14	379	0	AGRARIO
4-0	02	260	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER, CANTABRIA	388	0	0	AGRARIO
5-0	02	085	SARA FERNÁNDEZ CABRERA Y OTROS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	38	61	0	AGRARIO
6-0	02	082	DOLMENCAN SL	TORRELAVEGA, CANTABRIA	1	0	0	AGRARIO
7-0	18460	01	FUNDACIÓN QUIRÓS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	0	1141	541	RESIDENCIAL
8-0	13510	28	FUNDACIÓN QUIRÓS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	0	832	281	SIN EDIFICAR
9-0	13510	29	MARÍA LUZ OBREGÓN GUTIÉRREZ Y OTROS	TORRELAVEGA, CANTABRIA	0	61	83	AGRARIO
10-0	13510	31	ABDÓN GARCÍA GUTIÉRREZ Y OTROS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	0	93	56	RESIDENCIAL
11-0	13510	33	MARÍA BLANCA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y OTROS	ALFOZ DE LLOREDO, CANTABRIA	0	167	111	RESID./AGR.
12-0	13510	36	PEDRO CABEZA GIL-CASARES Y OTROS	MADRID, MADRID	0	1064	616	AGRARIO

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-1464** *Aprobación de las ayudas económicas destinadas al transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional, curso 2021/2022.*

Publicada la convocatoria de ayudas económicas destinadas al transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional, Curso 2021/2022, tanto en la BDNS como en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 26 de noviembre de 2021, y una vez finalizado el plazo de un mes para la presentación de solicitudes a computar desde el 27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2021, ambos incluidos, se han presentado nueve solicitudes según consta en certificado expedido por la Secretaría municipal de fecha 28 de diciembre de 2021. Instruido el expediente por los Servicios Sociales, en concreto el Trabajador Social, dependiente de la Concejalia de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación, se ha emitido informe con propuesta de resolución de fecha 10 de febrero de 2022.

Visto que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 11 de febrero de 2022, con carácter previo a su resolución por la Alcaldía se eleva propuesta a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación cuya parte dispositiva recoge lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- Admitir a trámite las solicitudes abajo indicadas, por cumplir todos los requisitos una vez cumplimentado el requerimiento de subsanación, y conceder el importe establecido en la cláusula 7 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes universitarios y de formación Profesional. Curso 2021-2022.

Nº orden	Nombre	Apellidos	DNI del solicitante	Importe de la ayuda al transporte concedida
1	Paula	Díaz Villaiba	***9786**	180 €
2	Muriel	Díaz Villaiba	***9786**	180 €
3	María	Cagigas Cadelo	***8136**	180 €
4	Andrea	Fernández Vega	***9204**	180 €
5	Rebeca	Bedia Traspuesto	***5561**	180 €
6	Iván	Bedia Viscarolasaga	***6732**	180 €

SEGUNDO.- Los solicitantes arriba indicados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes universitarios y de formación Profesional. Curso 2021-2022 deberán presentar la documentación justificativa siendo la fecha límite de presentación el 31 de julio de 2022 en el Registro General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Inadmitir las solicitudes abajo indicadas por no haber cumplimentado el requerimiento de subsanación en tiempo y forma:

Nº orden	Nombre	Apellidos	D.N.I. del solicitante
1	Yolanda	Sierra Cobo	***3122**
2	Vanessa	Salceda Sierra	***5540**
3	David	Perojo Gómez	***0625**

CUARTO.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se notificará a los beneficiarios, sin perjuicio, dado el carácter concurrencial de la misma, de los anuncios a publicar mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal".

Resultando que dicha propuesta no es firmada por la Concejala responsable, remitiendo con fecha 17 de febrero de 2022 correo electrónico incorporado al expediente: "(...) adjunto documentación presentada por dos solicitantes, VANESSA SALCEDA SIERRA Y DAVID PEROJO GÓMEZ, en relación al requerimiento de documentación subvenciones del Ayuntamiento con destino a ayudas económicas al transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional. La documentación ha sido presentada fuera del plazo de 10 días establecido en el requerimiento, no obstante, y debido a que en ambos casos el impedimento de presentarlo en plazo viene motivado por el COVID19, teniendo en cuenta que la suma a conceder es de 180 euros, SOLICITO se admita a trámite las solicitudes, quedando inadmitida únicamente la solicitud de Yolanda Sierra Cobo al no presentar ninguna documentación requerida".

Visto que el Trabajador Social comprueba con fecha 18 de febrero de 2022 que ambas solicitudes cuya documentación requerida en trámite de subsanación presentada fuera de plazo, no superan el umbral de renta señalado en las bases.

Visto el informe desfavorable de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2022 en cuanto a la ampliación de propuesta de concesión hecha por la Concejalía responsable incluyendo dos solicitudes correspondientes a los peticionarios: Vanessa Salceda Sierra y David Perojo Gómez, cuya documentación requerida en trámite de subsanación se ha presentado y registrado el 17 de febrero de 2022 (nº registros de entrada 349 y 350), o sea, fuera del plazo otorgado, habiendo finalizado el 10 de febrero de 2022.

Vista la fiscalización desfavorable de la Intervención municipal de fecha 21 de febrero de 2022 procediendo la suspensión de la tramitación hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLHL y 15 del RCI.

Visto el dictamen favorable con cinco votos a favor (2 PSOE; 2 PRC; 1 PP) y una abstención del concejal no adscrito) de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación de fecha 22 de febrero de 2022.

El Sr. alcalde mediante Resolución nº 96, de fecha 25 de febrero de 2022, de conformidad con la cláusula sexta de la convocatoria, RESUELVE:

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Intervención municipal en su fiscalización de fecha 21 de febrero de 2022 al expediente 2021/1200.- propuesta de concesión de ayudas para desplazamientos a centros universitarios y de F.F.P.P. Curso 2021/2022, en base a la motivación del órgano gestor de fecha 17 de febrero de 2022 referida en la parte expositiva de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Admitir a trámite las solicitudes abajo indicadas y conceder el importe establecido en la cláusula 7 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes universitarios y de formación Profesional. Curso 2021-2022.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Nº orden	Nombre	Apellidos	DNI del solicitante	Importe de la ayuda al transporte concedida
1	Paula	Díaz Villalba	***9786**	180 €
2	Muriel	Díaz Villalba	***9786**	180 €
3	María	Cagigas Cadelo	***8136**	180 €
4	Andrea	Fernández Vega	***9204**	180 €
5	Rebeca	Bedia Traspuesto	***5561**	180 €
6	Iván	Bedia Viscarolasaga	***6732**	180 €
7	David	Perojo Gómez	***062***	180 €
8	Vanesa	Salceda Sierra	***554***	180€

TERCERO.- Los solicitantes, arriba indicados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes universitarios y de formación Profesional. Curso 2021-2022 deberán presentar la documentación justificativa siendo la fecha límite de presentación el 31 de julio de 2022 en el Registro General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Inadmitir las solicitud abajo indicada por no haber cumplimentado el requerimiento de subsanación en tiempo y forma:

Nº orden: 1.

Nombre: Yolanda.

Apellidos: Sierra Cobo.

D.N.I. del solicitante: \*\*\*3122\*\*.

QUINTO.- La Resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se notificará a los beneficiarios, sin perjuicio, dado el carácter concurrencial de la misma, de los anuncios a publicar mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo, 28 de febrero de 2022.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

[2022/1464](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1446** *Orden de convocatoria 1/2022 - Ayuda por hijos o cónyuges con discapacidad (año 2022). Expediente 2022/524L.*

### Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por hijos o cónyuges con discapacidad previstas en el artículo 17 del Reglamento regulador de Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos o cónyuge discapacitados que formen parte de la unidad familiar, con independencia de la edad de estos, siempre que tengan un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

### Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar esta ayuda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis (6) meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, trescientos sesenta y cinco (365) días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Ámbito temporal.

1. La presente convocatoria se corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, inclusive, en relación a los supuestos de reconocimiento de la situación de discapacidad al hijo o cónyuge declarados durante citado periodo.

2. Concedida la presente ayuda, con anterioridad al último día de febrero de cada año, deberá acreditarse por el empleado beneficiario la pervivencia de los presupuestos de hecho justificativos de la concesión de la misma, es decir, situación de discapacidad así como la no percepción de pensión alguna o que ésta es inferior al salario mínimo interprofesional vigente del cónyuge y/o hijos discapacitados, mediante la presentación de declaración jurada sin perjuicio de su verificación por los servicios municipales.

#### Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Las modalidades y cuantías ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

- Discapacitados con limitación global igual o superior al 75%: 210,73 €/mes.
- Discapacitados con limitación comprendida entre el 33% y el 75%: 112,30 €/mes.

A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, al decirse que se consideraran afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

#### Artículo 6. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo al Capítulo 1 "Prestaciones sociales al personal" del presupuesto prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2022.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 8. Documentación justificativa.

1. Para el reconocimiento del derecho a la percepción de esta ayuda se deberá aportar:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.

b) Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.

c) Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de dieciocho (18) años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal.

d) Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.

e) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

#### Artículo 9. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Artículo 10. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

#### Artículo 11. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal.

3. La resolución de las ayudas estimadas en el ámbito de la presente convocatoria tendrá efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud.

#### Artículo 12. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2022/1446](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1448** *Orden de convocatoria 2/2022 - Ayuda por préstamos a la vivienda (año 2022). Expediente 2022/526K.*

### Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por préstamos a la vivienda correspondiente al año 2022 previstas en el artículo 11 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto coadyuvar a los gastos derivados de la adquisición de vivienda en el primer supuesto o de los gastos de rehabilitación en el segundo, en los términos establecidos en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

3. El préstamo de vivienda devengará el interés de devolución que se establezca en los pactos locales vigentes, siendo el plazo de devolución el de ocho (8) años.

### Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por préstamos a la vivienda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. El beneficiario de un préstamo de vivienda que cese en su relación con el Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su causa, estará obligado a reintegrar la totalidad del importe pendiente de devolución, con carecer previo a su cese.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Ámbito temporal.

Para conceder el préstamo se tendrá en cuenta que la escritura esté expedida en el periodo temporal de la presente convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2021) pudiéndose admitir aquellas escrituras fechadas un máximo de dos meses, anteriores o posteriores, al citado ámbito temporal correspondiendo a la Comisión de Acción Social decidir su inclusión en la propuesta de adjudicación provisional siempre y cuando se acredite que no tenía aún en su poder la acreditación de la compraventa dentro del periodo temporal de la convocatoria.

#### Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

A) Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las reglas para su distribución serán las siguientes:

a) Beneficiarios: lo serán los empleados municipales comprendidos en el art. 2 de esta Orden que adquieran la primera vivienda o, en su caso, cuando hubieran vendido la única que posean, adquieran otra para domicilio habitual. Será preciso no haber sido beneficiario de otro crédito de la misma naturaleza con una antigüedad inferior a diez años desde su concesión.

b) Será considerada primera vivienda aquella destinada a la residencia habitual del solicitante siempre que, además, cumpla con el requisito de no ser titular de otra vivienda.

c) Cuando sean varios los adquirentes y varios o todos presten servicios en este Ayuntamiento, el crédito se concederá a uno sólo de ellos. Igualmente, si uno o varios de ellos adquiriesen vivienda sólo o con terceros distintos, se aplicará la regla del párrafo anterior.

d) Se considerarán incluidos los gastos de adquisición de vivienda en los siguientes supuestos:

a. Los de primera vivienda cuya construcción haya sido realizada a cargo del solicitante titular de la misma, en el momento en que dicha vivienda haya sido inscrita como tal.

b. Los derivados de la adquisición de la vivienda como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, exclusivamente, cuando se produzca como consecuencia de un proceso de separación o divorcio.

c. Los vinculados a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario formalizado para la financiación de la adquisición de la vivienda.

e) Están excluidos los gastos derivados de los siguientes supuestos:

a. Los derivados de la adquisición de anexos a la vivienda, tales como garajes y trasteros, aunque se realice de forma simultánea a la de la vivienda.

b. Los derivados de la ampliación de la vivienda habitual mediante la construcción de anexos a la misma o que supongan ampliación de la superficie habitable.

c. Los derivados de adquisiciones no onerosas tales como herencias o donaciones.

d. Todos aquellos que la Comisión de Acción Social entienda que no deben ser objeto de esta ayuda en función de la finalidad de la misma.

B) Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Se aplicarán las mismas reglas que para la adquisición fijándose además las siguientes:

a) Se incluyen dentro de los supuestos de rehabilitación de la vivienda habitual las derramas a la comunidad de propietarios para afrontar gastos de la misma y que atiendan a la finalidad de esta ayuda, según criterio de la Comisión de Acción Social.

#### Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para la adquisición lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los adquirentes, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 19.000,00 €/año: 8.500,00 €.
- De 19.001,00 €/año a 30.000,00 €/año: 7.700,00 €.
- De 30.001,00 €/año a 39.000,00 €/año: 7.000,00 €.
- De 39.001,00 €/año hasta 48.000,00 €/año: 6.200,00 €.
- Más de 48.001,00 €/año: 5.500,00 €.

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal de los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

2. Préstamo para la rehabilitación de la vivienda habitual. Las cantidades a conceder en concepto de ayuda para rehabilitación lo serán en función de los ingresos de todos y cada uno de los titulares, aunque alguno de ellos no preste servicios en este Ayuntamiento, y con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 19.000,00 €/año: 4.250,00 €.
- De 19.001,00 €/año a 30.000,00 €/año: 3.850,00 €.
- De 30.001,00 €/año a 39.000,00 €/año: 3.500,00 €.
- De 39.001,00 €/año hasta 48.000,00 €/año: 3.100,00 €.
- Más de 48.001,00 €/año: 2.750,00 €.

Baremo reductor: se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.657,34 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente de los adquirentes. Para poder beneficiarse de este baremo reductor deberá aportarse certificado de empadronamiento de las personas que conforman la unidad familiar y copia de la Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante, requerida en el art. 9 o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del/los interesado/s en la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación.

El crédito presupuestario disponible es el previsto en la partida 20000 2210 83101 del Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2022 "préstamos de vivienda funcionarios y laborales" 28.000,00 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos dentro del plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 9. Documentación justificativa.

1. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual es la siguiente:

a) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

b) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.

c) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de adquisición.

d) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2022.

e) En el supuesto de tratarse de vivienda de nueva construcción, declaración jurada de destinar la vivienda en construcción a vivienda habitual.

f) En el supuesto de destinar la ayuda a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario, escritura de constitución y cancelación del mismo pudiendo presentar escrituras originales, copia simple notarial de las mismas o fotocopia compulsada de las escrituras.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. La documentación a presentar en el caso de solicitud de préstamos para la rehabilitación de la vivienda habitual es la siguiente:

a) El presupuesto de la obra a realizar y fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente en la que conste el importe estimado de las obras a realizar y autorizaciones administrativas pertinentes, debiendo acreditar documentalmente, al finalizar la misma, la efectiva realización de la obra para la que se solicitó y concedió el crédito.

b) Escritura de compraventa del inmueble de que se trate en la que conste la fecha de adquisición pudiendo presentar escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

c) Certificado del Registro de la Propiedad relativo a propiedades inmobiliarias que, individual o conjuntamente, posea el solicitante.

b) Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de rehabilitación o reparación.

c) Declaración/s del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal, de los adquirentes de la vivienda. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2022.

d) Factura/s original/es acreditativa/s del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el apartado siguiente.

e) Certificación del propietario de la comunidad de propietarios acreditativo de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

Con carácter preceptivo, se incorporará al expediente informe del Jefe del Servicio municipal de Mantenimiento y seguridad de edificios e instalaciones municipales en el que se certifique la veracidad del presupuesto en relación con la obra a realizar.

Cuando el presupuesto de la obra a realizar fuere inferior a la cantidad fijada como cuantía máxima según el baremo precedente, el crédito lo será por un importe igual al del presupuesto.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

5. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

#### Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

#### Artículo 12. Adjudicación de ayudas

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por préstamos a la vivienda, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante inclusión en la correspondiente nómina siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios municipal.

Torrelavega, 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2022/1448](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-1458** *Orden de convocatoria 3/2022 - Ayuda por gastos sanitarios (segundo semestre 2021). Expediente 2022/1100Y.*

### Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por gastos sanitarios previstas en el artículo 18 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas, ortopédicas y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

### Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de gastos sanitarios, la presente convocatoria se refiere a los gastos soportados entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, inclusive, siendo la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

#### Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

a) Oculares:

- a. Gafas (montura y cristales).
- b. Sustitución de cristales por cambio de graduación.
- c. Lentes de contacto.

b) Dentarias:

- a. Dentadura completa (superior e inferior).
- b. Dentadura parcial (superior o inferior).
- c. Obturaciones/empastes.
- d. Implantes osteointegrados.
- e. Piezas sueltas/endodoncias.
- f. Ortodoncia/brackets.

c) Otras:

- a. Audífonos.
- b. Sillas de ruedas.
- c. Aparatos de fonación.
- d. Otras prótesis dentarias.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

- e. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica).
- f. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector).
- g. Intolerancias alimentarias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social.

Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo que se fija en el siguiente baremo:

Prótesis oculares			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Gafas graduadas	100% importe, máximo 89,71 €	Cada dos años	
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 179,42 €		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 89,71 €		
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 179,42 €		

Prótesis dentarias			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Dentadura completa	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 154,07 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 37,94 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 88,41 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 54,76 €	Cada 5 años	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio.
Ortodoncia/brakets	La cuantía a abonar será análoga a la prevista para gastos dentarios según afecte a dentadura completa, superior o inferior o a piezas sueltas		
Otros supuestos			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Audífonos	100% importe, máximo 191,81 €	Cada 2 años	
Sillas de ruedas	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Otras prótesis	100% importe, máximo 42,30 €	No es aplicable	
Intolerancias alimentarias y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social	100% importe máximo 300 €	No es aplicable	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para todos los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario, atendidas al resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio

2. En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a percibir se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

CVE-2022-1458

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

3. Los periodos de carencia se determinan atendiendo a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

4. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerido en el art. 8. c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 2210 16209 "Gastos sanitarios" Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega año 2022 hasta el límite anual de 29.109,04 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 9. Documentación justificativa.

1. Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.

b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.

c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2022.

d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.

e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) En el supuesto previsto en el artículo 5. c, g), informe médico que acredite el supuesto alegado por el beneficiario, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Comisión de Acción Social.

h) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

#### Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Artículo 11. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

#### Artículo 12. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago no siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La concesión de las ayudas previstas en el artículo 5. c g) quedará vinculada y condicionada a la aprobación de la modificación del Reglamento regulador de las ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, quedando automáticamente desestimada, en caso de que no se hubiera modificado dicho Reglamento a fecha de finalización del plazo máximo establecido para la tramitación de las ayudas, según el artículo 9 del actual Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal.

Torrelavega, 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

[2022/1458](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2022-1547** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de estudio/taller anexo a vivienda unifamiliar en Castillo Pedroso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para construcción de estudio/taller anexo a vivienda unifamiliar en Castillo Pedroso, perteneciente al término municipal de Corvera de Toranzo.

FECHA DE LA CONCESIÓN: 01/03/2022.

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

PROMOTOR: Doña Laura Díaz Gómez y don Ignacio Ortiz Alonso.

EMPLAZAMIENTO: Inmueble con referencia catastral 1458103VN2815N sito en Castillo Pedroso, municipio de Corvera de Toranzo.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 2 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2022/1547

CVE-2022-1547

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2022-1471** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Ramón y Cajal, 12. Expediente 127/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 18 de febrero de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Miguel cobo Bolado.

Dirección: C/ Ramón y Cajal, nº 12, Escalante.

Ref. Catastral: 39029A012000040000UP.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escalante, 25 de febrero de 2022.

El alcalde

Francisco Sarabia Lavín.

2022/1471

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-1498** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Monte, 12, de San Mamés de Meruelo. Expediente 2060/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de un edificio destinado a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 25 de febrero de 2022.  
Órgano: Junta Gobierno Local.  
Promotor: Ana María Suárez-Granda Ochoa.  
Dirección de la licencia: Barrio Monte, 12.  
Referencia Catastral del inmueble: 39043A006000340001JJ.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

Meruelo, 3 de marzo de 2022.  
El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2022/1498

CVE-2022-1498

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2022-728** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sobre rehabilitación de vivienda en calle Mies de Abajo, 81, de Cudón. Expediente 348/20 y en relación Expediente 107/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sobre rehabilitación de vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 25 de enero de 2022.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: M<sup>a</sup> del Mar Saiz Jara.

Dirección de la licencia: Calle Mies de Abajo, nº 81, de la localidad de Cudón, de este término municipal.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 26 de enero de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2022/728](#)

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2022-1400** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela con referencia 39060A005000210000FE en el barrio El Cristo, 180 F, de Villapresente. Expediente 1369/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de una vivienda unifamiliar sitas en el Bº El Cristo, 180 F de Villapresente, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 17 de febrero de 2021.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Dña. Raquel Ortiz Urcelayeta.
- Dirección de la vivienda: Bº El Cristo, 180 F, Villapresente.

— Régimen de recursos: Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Puente San Miguel, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2022/1400

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-1534** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mies de por Mayor, polígono 2, parcela 147, de Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de LUIS MIGUEL BLANCO SÁNCHEZ, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, sita en Mies de por mayor, en suelo rústico de Pontones, en el polígono 2, parcela 147, con referencia catastral 39062A002001470000XR.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 24 de febrero de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/1534

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2022-1355** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de nuevas líneas de alta tensión subterránea para alimentación de nuevo centro de transformación prefabricado Losa y desmontaje de CTI Losa.*

La empresa Proeste Ingeniería, Consultoría y Servicios, SL, en representación de la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, SL, ha solicitado autorización para instalación en suelo rústico del municipio de Selaya de nuevas líneas de alta tensión subterránea para alimentación de nuevo centro de transformación prefabricado "Losa" y desmontaje de CTI Losa.

Las citadas obras de instalación y desmontaje afectan a las parcelas números 95, 99, 288, 289, 290, 293, 294, 295, 296 y 399 del polígono 5 del Catastro de Rústica de Selaya. Las coordenadas del emplazamiento UTM (ETRS89) son:

- Inicio (x: 439.563; Y: 4.782.972; Huso: 30).
- Fin (x: 439.551; Y: 4.782.968; Huso: 30).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 28 de febrero de 2022.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2022/1355](#)

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2022-1365** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de nuevo centro de transformación Alto La Braguía y su L.A.T.T. 12/20 kV de alimentación (línea Carriedo-Selaya).*

La empresa PROESTE Ingeniería, Consultoría y Servicios, SL, en representación de la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, SL, ha solicitado autorización para instalación en suelo rústico del municipio de Selaya de nuevo centro de transformación "Alto La Braguía" y su L.A.A.T 12/20 kV de alimentación (Línea Carriedo-Selaya).

Las citadas obras de instalación afectan a las parcelas números 5 y 10 del polígono 6 y 281 y 617 del polígono 7 del Catastro de Rústica de Selaya. Las coordenadas del emplazamiento UTM (ETRS89) son:

Línea aérea alta tensión 12/20 kv proyectada:

- Inicio (X: 435.046; Y: 4.780.836).
- Final (X: 435.234; Y: 4.780.819).

Línea aérea baja proyectada:

- Inicio (X: 435.234; Y: 4.780.819).
- Final (X: 435.605; Y: 4.781.361).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 28 de febrero de 2022.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2022/1365](#)

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2022-1493** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Pumalverde.*

Se encuentra tramitando en el Ayuntamiento de Udías, promovida por AMALMI S.L, una autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en la parcela catastral 39090A008000150000YA, sita en el Barrio Pumalverde - Udías.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Pumalverde, 3 de marzo de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/1493

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2022-1332** *Información pública de solicitud de autorización para instalar una caseta para palomas en Molleda. Expediente 94/2022.*

Por doña Sonia Sousa Fernández se ha solicitado autorización para instalar una caseta para palomas en la parcela con referencia catastral 39095A013000020000EU, de la localidad de Molleda. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su Valor Ecológico-Paisajístico. La Costa (AEP-1)" y "Áreas de especial protección por su valor Agrícola-Intensivo (AEP-4)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), situada en una zona con área de protección, categoría "Protección de Riveras (PR)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 25 de febrero de 2022.

El alcalde en funciones

(En virtud de delegación acordada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/02/2022),

Juan Andrés Astarloa Peñil.

2022/1332

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2022-1463** *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Argüedes de Lamadrid. Expediente 133/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Argüedes de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 4 de febrero de 2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: don Alberto Rodríguez-Fraile Díaz.
- Dirección de la vivienda: barrio de Argüedes - Lamadrid (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 2 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2022/1463

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2022-1494** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Concha. Expediente 71/2022.*

Por don César Ruiz Pereda y doña Laura Gilsanz Sánchez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el pueblo de La Concha.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A007002350000LW del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 2 de marzo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/1494](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-960** *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-058-L.21/13, del proyecto de Ampliación de Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos.*

#### RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece en su artículo 7.2. los proyectos que deben ser objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre los que se encuentran los comprendidos en el Anexo II de dicha Ley. El proyecto "Ampliación de operación e instalación de tratamiento de residuos" queda encuadrado en el grupo 9, letra b) y e) del Anexo II de la Ley 21/2013, por lo que debe tramitar una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

0. Antecedentes.

El promotor es una empresa cántabra con más de 20 años de experiencia en el sector de la jardinería en general y ofrece servicios como la producción de plantas, el diseño y mantenimiento de jardines, sistemas de riego e iluminación y la dirección y construcción de todo tipo de obras.

Una de sus especializaciones son las podas en altura y trituración de restos vegetales, para lo que cuenta con todos los medios necesarios.

Está autorizada desde el año 2012 para la trituración de residuos biodegradables (residuos de poda) y el posterior almacenaje de astillas y su compostaje:

Tabla 1 Tratamientos y operaciones autorizados, códigos, descripción y capacidades

Tipo de operación de tratamiento	Código de operación de tratamiento	Código LER	Descripción LER	Capacidad de tratamiento (t/año)
Compostaje	R3	20 02 01	Residuos biodegradables	100
Almacenamiento de residuos no peligrosos en espera de las operaciones numeradas de R1 a R12	R13			300
Trituración de residuos no peligrosos, previa a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11	R12			

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de la cantidad de residuos a tratar, la actividad ya se lleva a cabo desde el año 2012. La experiencia en la actividad ha conllevado a la necesidad de aumentar la capacidad de tratamiento autorizada, por lo que se presenta la solicitud de ampliación de operación. Cabe especificar, además, que entre la operación de poda y trituración a realizar se ejecuta tanto en árboles ornamentales y de jardinería, como en el sector forestal. Es por ello que se solicita también el código LER 02 01 07 Residuos de la silvicultura. Aunque las instalaciones se mantendrán tal y como se detallaron en el proyecto inicial a partir del cual se otorgó la autorización de operación e instalación de residuos vigente.

La actividad planteada se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa ya existentes en el barrio Barrendón nº 2, Suesa (TM Ribamontán al Mar), en el Polígono 22, parcela 14, con referencia catastral 39061A02200014. Las coordenadas geográficas donde se encuentra la instalación de gestión de residuos, según el datum ETRS89; 3º 41' 39.62" W y 43º 26' 31,21" N. Las coordenadas UTM son 443.812,80 y 4.810.134,47.

1.2. Descripción sintética del proyecto.

Los residuos se valorizan mediante trituración para la obtención de astillas de madera comercializables, que son de carácter no peligrosos y están caracterizados según Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (corrección de errores en BOE nº 61 del 12 de marzo de 2002) como sigue:

Tabla 2 Códigos LER y descripción de los residuos propuestos por el promotor

CÓDIGO LER	RESIDUO
02	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.
20 02	Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)
20 02 01	Residuos biodegradables
02	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca
02 01	Residuos de agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca
02 01 07	Residuos de silvicultura

Actualmente el promotor dispone de autorización para tratamiento de trituración más almacenamiento de 300 toneladas al año de astillas, de las cuales 100 t podrían ser destinadas a compostaje. Ya que la empresa dispone de trituradores móviles que permiten el astillado de los residuos de podas y jardines in situ, pudiendo estos residuos no conducirse a las instalaciones que el promotor dispone en Suesa, dándose por tanto las siguientes circunstancias; que el cliente se quede en propiedad las astillas generadas, que se lleven directamente a otro cliente que las compre, o que se trasladen a las instalaciones descritas para su almacenamiento y posterior venta o compostaje. No siendo esta última la principal labor de la empresa, llevándose a cabo este tratamiento para los excedentes.

La empresa dispone de cuatro astilladoras, dos ya existentes y otras dos de reciente adquisición, concretamente estas últimas son una Astilladora Heizohack 6 – 300 y una astilladora Dücker HF- 250 que disponen de un rendimiento mayor. El promotor calcula que, según el rendimiento de estas trituradoras y media jornada de dedicación a la trituración durante 260 días al año, podría gestionar unas 9.984 t/año.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Que sumado a las 300 t/año ya autorizadas, dispondría de 10.284 t/año de bioresiduos. No todo el material astillado llega a las instalaciones como se ha descrito, se solicita ampliación de autorización para tratamiento a 10.284 t/año y la de almacenamiento a 5.000 t/año.

Para esta tarea la empresa cuenta con 5 trabajadores en plantilla y una superficie de 400 m<sup>2</sup> acondicionadas para el almacenamiento de los residuos, para el compostaje se solicita ampliación de tratamiento de 3.400 t/año, un tercio de las astillas trituradas.

El origen de los residuos a tratar son los tratamientos de poda que realiza la empresa a un variado elenco de clientes que va desde un particular a empresas de mayor entidad y organismos públicos, así como otras empresas de la misma actividad que no disponen de este servicio.

La operación de gestión de estos residuos consiste en la valorización de los mismos no entregándose a gestor final o traslado a vertedero.

Desarrollo de la actividad de gestión de residuos:

- Recogida y transporte. Se llevan a cabo con medios propios de la empresa. Dado que la Ley 22/2011 de Residuos y suelos regula esta operación mediante el trámite de “comunicación”, ya han sido presentadas en la Consejería de Medio Ambiente las correspondientes comunicaciones para la recogida y el transporte.
- Valorización. transformación de un residuo en un producto de valor. En el caso objeto de estudio, se transforman los residuos de podas en astillas de madera comercializables en varios sectores. A continuación, se describe el proceso de valorización:
  - a) Carga a camión. Habitualmente, y aunque puede que el cliente traslade los restos, es la empresa la que se traslada con sus medios para llevar la operación, consistiendo éstos principalmente en un tractocamión con una pequeña caja, un remolque, un pulpo portátil acoplado a la caja del tractocamión y una trituradora portátil acoplada entre el tractocamión y el remolque.
  - b) Trituración. Los residuos de poda se hacen pasar por la trituradora, saliendo en forma de astillas por su parte elevada.
  - c) Transporte. A las instalaciones de la empresa en Suesa en la mitad de las ocasiones.
  - d) Almacenamiento final en las instalaciones en superficie destinada a tal fin de 400 m<sup>2</sup>.
  - e) Producto final y entrega al cliente. Diferentes usos de las astillas.; venta de las astillas para uso como combustible; venta a fabricas para construcción de pellets; venta para uso en jardines; y en menor medida, para momentos de superávit, se utilizará para compostaje formando eras de almacenamiento y que se mantienen durante tres años para posterior venta como fertilizante orgánico. La entrega de astillas se realiza a granel y en ocasiones en sacas de 1m<sup>3</sup>.

Instalaciones y equipos.

La gestión de los residuos vegetales se lleva en una parcela de 12.116 m<sup>2</sup> de superficie, de los que 240 m<sup>2</sup> están actualmente construidos con una nave en la que se guarda la maquinaria y los equipos. Es un edificio que se encuentra aislado y no genera una alta incidencia visual en el entorno por su escaso tamaño y colores de sus cerramientos. Además, en esta superficie se lleva también la producción de planta, consistiendo la superficie en su mayoría en vivero de plantación. Existe un invernadero además de 800 m<sup>2</sup> empleado entre otros para almacén de astillas, leña y otros útiles, y una superficie hormigonada e impermeabilizada de 400 m<sup>2</sup> con red de recogida de aguas que en el caso de realizar compostaje permitirá emplear el agua recogida para el regado de las pilas de sustrato.

Se dispone además de los siguientes equipos; Camión Mercedes, Tractor John Deere 6930; Tractocamión Mercedes Unimong con carga máxima de 11.800 kg y 210 cv; Máquina telescópica Manitou; Pulpo portátil PALMS 610; Remolque góndola; Trituradora portátil Hydraulic feeder HF260-EM marca Farmi Forest; Trituradora portátil CHIPPER CH260 marca Farmi Forest; Astilladora Heizohack 6-300 DE 3.500 kg de peso; y Astilladora Dücker HF-250 e 1.250 kg de peso.

Las fases de proyecto son la fase de funcionamiento o desarrollo de la actividad y la fase de cese o desmantelamiento, ya que la fase de construcción ya está llevada a cabo por la existencia de las infraestructuras.

- Fase de funcionamiento: Recogida y transporte de residuos triturados para su valorización según se ha expuesto.

Tabla 3 Descripción de la capacidad de tratamiento para cada operación y tipo de residuo

LER	DEFINICIÓN	OPERACIÓN DE TRATAMIENTO	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD DE TRATAMIENTO
200201	Residuos biodegradables	R3 compostaje	intemperie	3.400 t/año
200201	Residuos biodegradables	R13 almacenamiento	intemperie	5.000 t/año
200201	Residuos biodegradables	R12 trituración	intemperie	10.284 t/año

- Fase de cese, compuesta de las siguientes acciones; Retirada maquinaria y equipos; Retirada de edificación; Entrega a gestor autorizado de los residuos sin valorizar que puedan quedar en la parcela; Finalmente se procederá a una restauración final de la parcela, que estará en función de la actividad que se plantee desarrollar posteriormente en la misma. Las actuaciones a llevar a cabo en este sentido (eliminación de soleras, etc.) se concretarán en el marco de solicitud de la correspondiente licencia municipal, si bien en todo caso se deberá tener en cuenta el carácter de suelo agrario de la parcela.

### 1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es ASISPROJECTS SERVICIOS INTEGRALES S.L., y el Órgano Sustantivo es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

## 2. Tramitación y consultas.

En el proyecto que nos ocupa, actúa de Órgano sustantivo y como Órgano Ambiental la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Con fecha 23 de febrero de 2021 el órgano ambiental recibe por parte el órgano sustantivo, con N/Ref: SPC/AIOT-008/18, documentación complementaria remitida por el promotor el 19 de febrero de 2021, para que se realicen los trámites pertinentes en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 27 de mayo de 2021, fue remitido desde este órgano ambiental al órgano sustantivo, un requerimiento de información complementaria para el promotor, en el cual indica que ha de realizar evaluación de impacto ambiental simplificada, además del contenido necesario y no incluido según el artículo 45.1 de la Ley 21/2013.

El 07 de julio de 2021, y con identificador CEI/2021/56499 se recibe desde el órgano sustantivo, documentación complementaria del proyecto aportada por el promotor al objeto de se incorpore al expediente para realizar los trámites pertinentes en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental.

Con fecha de 23 de noviembre de 2021, conforme al artículo 46.1, de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático procede a consultar a la Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Tabla 4 Relación de organismos consulados y fecha de respuesta

Relación de Consultados	Respuesta	Fecha
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	X	16/12/2021
Subdirección General de Medio Natural		
Dirección General de Industria, Energía y Minas		
Dirección General de Comercio y Consumo		
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio		
Confederación Hidrográfica del Cantábrico		
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar		
ARCA		
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN		

Trascurrido el plazo de 20 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. DGPCMH. 16/12/2021.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. DGPCMH.

Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013.

### 3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: el proyecto ocupa una superficie de 400 m<sup>2</sup> acondicionadas para almacenamiento de este tipo de residuos, y pretende aumentar las capacidades para realizar el tratamiento de astillado (R12) a 10.427 t/año, almacenamiento (R13) a 5.000 t/año, y compostaje (R3) a 3.400 t/año.

Acumulación con otros proyectos: el proyecto podría acumularse a las actividades otras industrias existentes en la zona, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo.

Generación de residuos: Los residuos producidos por la actividad serán residuos no peligrosos, y los residuos peligrosos que serán tratados o entregados a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, cierre perimetral, drenajes, y similares.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

Se encuentra situada en el barrio Barrendón nº 2, en Suesa, TM de Ribamontán al Mar.

### 3.3. Estudio de Alternativas

Alternativa 0: No se contempla pues supone la no realización del proyecto y por tanto se daría respuesta a la demanda actual.

Alternativa 1: Instalación existente, donde se encuentran las infraestructuras descritas anteriormente, ubicada en la parcela con referencia catastral 39061A02200014.

Alternativa 2: Ubicación en otro lugar distinto a la alternativa 1, nueva instalación del complejo en parcelas próximas a la actual las cuales son propiedad del promotor. En concreto las parcelas de 40.000 m<sup>2</sup> ubicadas a unos 400 metros de la finca donde actualmente está autorizada la actividad de tratamiento de residuos. Sería la parcela 42 y 90 del polígono 20 de Ribamontán al Mar.

Se realiza un análisis comparativo de las alternativas y una justificación de la alternativa seleccionada, del cual se desprende lo siguiente:

La primera alternativa a considerar es la alternativa 0, o de no ejecución del proyecto que implica el mantenimiento de la situación actual en lo que se refiere a la cantidad en la gestión de bioresiduos. Según datos del promotor existe un aumento en la generación de este tipo de residuos en la zona, la cual está siendo transportada sin triturar por diversas empresas en buena parte destinados a eliminación. La ampliación en la gestión del tratamiento del residuo y su almacenamiento en la instalación minimizaría este efecto negativo derivado de la emisión de GEI de los transportes y favorecería su reutilización y valorización en detrimento de su vertido por lo que se descarta la alternativa cero.

Descartada la alternativa cero, se procede a comparar los posibles efectos ambientales de las alternativas planteadas para la ubicación de la planta definitiva.

- En primer señalar la posible afección sobre la gea ya que es destacable el valor agrológico en general de los suelos en el área de Ribamontán al Mar, ya que según la información contenida en el estudio de zonificación agroecológica de Cantabria (ZAE) promovido por la administración autonómica, las dos alternativas planteadas afectarían a suelos de clase B (alta capacidad agrológica). Diferenciado que la zona planteada por la alternativa 2 está compuesta actualmente por este tipo de suelos de alto valor, mientras que la alternativa 1 ya se encuentra instalada.
- Con respecto a la afección sobre el medio hídrico, la ubicación de la alternativa 2 es colindante al Arroyo Castanedo, pudiendo evitarse afecciones directas con el desarrollo de medidas al discurrir este perimetralmente, no obstante, la alternativa 1 presenta cursos de agua cercanos, pero no limítrofes.
- En cuanto a la afección sobre las condiciones atmosféricas, características climáticas, calidad del aire o niveles sonoros de ambas alternativas serían similares dada la relativa proximidad entre ambas.
- La afección a la biodiversidad sería diferente ya que en la alternativa 1 ya existen las instalaciones y la zona de la alternativa 2 actualmente está compuesta por praderías de siega.

En consecuencia y teniendo en cuenta los posibles efectos de una y otra alternativa se considera más adecuada la alternativa 1 para el aumento de capacidad proyectado, la cual dispone de los medios e instalaciones anteriormente señalados y que actualmente se encuentra en funcionamiento.

#### 4. Identificación y valoración de los efectos ambientalmente previsibles

Según el Documento Ambiental, los previsibles efectos sobre el medio ambiente identificados son fundamentalmente sobre el desarrollo de la actividad debido a que ya existe la instalación, por tanto, este aspecto se centra sobre la fase de funcionamiento y de abandono como se muestran a continuación.

##### 4.1. Efectos posibles en la fase de funcionamiento y abandono

###### Afección sobre el medio geológico y el suelo

Las características de las actividades a desarrollar y su ámbito, no hace prever efectos sobre los elementos y/o procesos geológicos (recursos geológicos, procesos erosivos, geomorfología, riesgos geológicos). Por ello no se consideran necesarias medidas preventivas o correctoras a este respecto. Las actividades proyectadas se llevan a cabo en instalaciones existentes de la empresa, las cuales se encuentran hormigonadas por lo que no se prevén impactos sobre la capacidad agrológica de los suelos ni efectos de contaminación edáfica, ya que la solera se encuentra sobre membrana impermeable, por lo que el impacto de la actividad sobre el suelo se puede considerar nada significativo por lo que no se consideran medidas correctoras adicionales a las existentes. La fase de abandono del proyecto afectaría positivamente en caso de restituir la morfología original de la parcela.

###### Afección sobre el medio hídrico

Las afecciones sobre el medio hídrico ante el desarrollo de la actividad serían de carácter indirecto por la producción de lixiviados durante el almacenamiento de los bioresiduos, en cualquier caso, estos son de carácter orgánico y no peligroso. Las operaciones de tratamiento de residuos a desarrollar en las instalaciones de la empresa no utilizan agua, las aguas residuales generadas serán las aguas de escorrentía de la parcela, que pueden arrastrar sólidos. Ya se cuenta con la impermeabilización de la solera y recogida de las aguas de escorrentía en arqueta como medidas preventivas y correctoras. Por tanto, este impacto se considera compatible, habida cuenta de la necesidad de realizar un adecuado control y mantenimiento de la infraestructura que garantiza la

efectividad de las medidas. En la fase de abandono se pueden producir efectos negativos semejantes los cuales se minimizarán con medidas similares.

#### Afección sobre la calidad del aire y el cambio climático

El impacto por el desarrollo de la actividad, sobre la atmósfera se puede producir en dos aspectos; efectos sobre la calidad del aire por posible emisión de gases de combustión, y por otro lado la afección por la generación de ruido. En la fase de abandono estas serían irrelevantes por la corta duración de esta. En lo relativo a la calidad del aire por la alteración de la calidad atmosférica derivada de la emisión de gases procedentes del funcionamiento de maquinaria y vehículos diésel (CO, NOx, SO2, HC) se considera de baja intensidad. La emisión de ruido en la fase de desarrollo estará vinculada al funcionamiento de la maquinaria de transporte en camiones ya que la trituración se lleva a cabo en el lugar donde se realizan los tratamientos de poda, siendo esto puntuales y de distinta ubicación.

En relación con la afección del desarrollo del proyecto sobre el cambio climático se considera que este no será significativo por la irrelevancia de los GEI generados, de otro modo la actividad genera un efecto positivo al respecto ya que la trituración in situ supone una disminución de volumen del residuo, y por tanto una reducción del volumen de estos y de las emisiones y ruidos asociados por la reducción de portes hasta una cuarta parte. Además de la generación de biocombustible que deriven en sustitución de combustibles fósiles.

#### Afección sobre el paisaje.

La cuenca visual afectada por el proyecto es muy reducida debido a que se encuentra en una zona llana, además la actividad ya se está llevando a cabo en la parcela, hecho por el cual no se prevé un aumento del impacto. Existen barreras visuales alrededor de la parcela que minimizan el efecto visual y las infraestructuras construidas se han pintado con objeto de integrarla en el entorno (nave pintada en verde). Por ello se considera que el efecto sobre el paisaje de la actividad es compatible. La fase de abandono considera la restauración de la parcela y por tanto un efecto positivo.

#### Afección sobre la flora y la fauna

No se prevén efectos significativos sobre estos componentes del medio, por lo que el impacto se puede calificar como compatible, no son necesarias por tanto medidas preventivas o correctoras específicas. Tampoco son previsibles efectos de carácter indirecto, como la alteración del hábitat o molestias sobre la fauna por emisiones significativas de ruido, como ya que, como se ha analizado en apartados anteriores.

#### Afección sobre espacios naturales protegidos RN2000

No existen espacios naturales protegidos en las instalaciones donde se desarrollará la actividad por tanto no se prevé afección directa a estos. Existen en el entorno dos espacios naturales protegidos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en concreto las ZEC Dunas del Puntal y Estuario del Miera, y la ZEC Rio Miera, a 2,1 y 2,2 km. respectivamente. En este caso y dado el tipo de actividad que se desarrolla en el proyecto de referencia, y que la valorización de los residuos se lleva a cabo en el interior las instalaciones, no se prevén efectos directos ni indirectos sobre ese tipo de espacios ni las especies silvestres relativas a estos.

#### Impactos sobre el medio socioeconómico

La actividad supone un efecto positivo en los indicadores socioeconómicos del municipio en términos de actividad económica y generación de empleo, además suministra un servicio necesario en la zona en particular. No se prevén efectos negativos sobre la salud humana debido a la distancia de la actividad a zonas habitadas. Se puede prever un aumento en el tráfico de

camiones pudiendo derivar en aumento de ruido u otras molestias, los cuales no se consideran relevantes debido al transporte habitual es en camiones pequeños de poco tonelaje.

Afección sobre el patrimonio cultural

No se prevé ningún tipo de afección sobre el patrimonio cultural por la ejecución del proyecto de ampliación planteado, ya que no existen yacimientos arqueológicos o de bienes de interés cultural dentro del ámbito de afección del mismo. No obstante, en el entorno del proyecto se encuentra el perímetro de protección del complejo kárstico de La Garma <sup>3</sup>, a 1,17 km, pero dado que no se proyectan movimientos de tierras ni construcciones, no se prevé impacto ni directo ni indirecto sobre el patrimonio cultural se considera compatible tanto en la fase de funcionamiento como en la de cese de la actividad.

Tal es así que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (DGPCMH) considera, según la información obrante en su Servicio de Patrimonio cultural y relativa al patrimonio arqueológico existente en la zona afectada, y en virtud a lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que no existe inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante, la DGPCMH indica que “si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020.”

4.2.- Resumen de la cuantificación de los impactos ambientales

Se considera la clasificación y tipificación de los parámetros de la siguiente manera:

Tipo de impacto → Positivo (+), Negativo (-) o Neutro (\*).

Magnitud → Compatible (C), Moderado (M), Severo (S), o Crítico (X).

Permanencia → Permanente (P), o Temporal (T).

Ampliación → Acumulativo (A), o No acumulativo (NA).

Incidencia → Sinérgico (S), o No sinérgico (NS).

La siguiente tabla muestra el resumen de los impactos ambientales evaluados para el proyecto y la cuantificación de estos.

Tabla 5. Cuantificación de los impactos a los distintos factores ambientales según la fase del proyecto

FASE		FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS									
		SUELO	AIRE	VEGETACIÓN	FAUNA	AGUA	ESPACIOS NATURALES	PATRIMONIO CULTURAL	POBLACIÓN	PAISAJE	CAMBIO CLIMÁTICO
CONSTRUCCIÓN (sin construcciones nuevas)	DIRECTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	INDIRECTOS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
EXPLOTACIÓN	DIRECTOS	- C/P/NA/NS	- C/T/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS
	INDIRECTOS	- C/P/NA/NS	- C/T/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS
ABANDONO	DIRECTOS	+ C/P/NA/NS	+ C/T/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS	+ C/P/NA/NS
	INDIRECTOS	- C/P/NA/NS	- C/T/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS	- C/P/NA/NS

4.3.- Análisis de los efectos en el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

El artículo 5.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus modificaciones, establece la necesidad de incluir; un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto

Se realiza un análisis de los peligros que puedan suponer elementos indicadores de un accidente, para la identificación de peligros se tienen en cuenta las sustancias utilizadas, condiciones y actividades de almacenamiento, procesamiento y eliminación, y las fuentes de energía que se utilizan.

- Relacionadas con el factor humano; Incumplimiento del plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria, de los equipos de protección contra incendios, de los planes de formación, Incompetencia del personal, o Inadecuada gestión de residuos.

- Relacionadas con las actividades e instalaciones; almacenamiento de residuos, fallo eléctrico.

Los posibles accidentes y catástrofes ambientales y los posibles sucesos iniciadores se muestran en el siguiente listado:

Tabla 6. Listado de accidentes y posibles sucesos

ACCIDENTE AMBIENTAL	SUCESO INICIADOR
Incendio	Causas naturales, incendio forestal en vegetación limitrofe, rayo, etc
	Fallo de vehículo o maquinaria
	Fallo eléctrico
Terremoto	Causas naturales
Inundaciones	Causas naturales, lluvias torrenciales

Se postulan los siguientes escenarios para valorar las posibles consecuencias que se deriven de cada suceso indicador, sin contar con el escenario casual de terremoto debida a su baja probabilidad.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Tabla 7. ESCENARIO 1

<b>Escenario accidental</b>	Incendio forestal en la proximidad de las instalaciones de gestión de bioresiduos
<b>Causas del accidente</b>	Causas naturales o factor humano
<b>Suceso iniciador</b>	Rayo, incendio intencionado, quema involuntaria
<b>Descripción del escenario</b>	Se produce un incendio forestal en el área del proyecto, provocando que se queme la instalación y el material (vehículos, máquinas, residuos triturados, etc). Durante el incendio se emitirán partículas a la atmósfera
<b>Medidas preventivas</b>	Separación física (vallado) y distancia de seguridad entre vegetación arbórea limítrofe y superficie de almacenamiento de los residuos y nave
<b>Medidas de mitigación</b>	Pavimentado de zona de almacenamiento de residuos Medios de extinción contra incendios existentes en nave y máquinas y plan de revisión de éstos actualizado.

Tabla 8. ESCENARIO 2

<b>Escenario accidental</b>	Incendio por fallo eléctrico
<b>Causas del accidente</b>	Fallo en instalación eléctrica de la nave de almacenamiento de la maquinaria
<b>Suceso iniciador</b>	Avería, falta de mantenimiento
<b>Descripción del escenario</b>	Se produce un incendio en la nave, provocando que se queme la instalación y el material (vehículos, máquinas, residuos triturados, etc). Durante el incendio se emitirán partículas a la atmósfera
<b>Medidas preventivas</b>	Plan de mantenimiento de equipos e instalaciones implantado y actualizado Inspecciones reglamentarias de toda la instalación y maquinaria
<b>Medidas de mitigación</b>	Pavimentado de zona de almacenamiento de residuos Medios de extinción contra incendios existentes en nave y máquinas y plan de revisión de éstos actualizado.

Tabla 9. ESCENARIO 3

<b>Escenario accidental</b>	Incendio por fallo de vehículos
<b>Causas del accidente</b>	Fallo mecánico o de motor de algún vehículo que produce la combustión de éste
<b>Suceso iniciador</b>	Avería, falta de mantenimiento
<b>Descripción del escenario</b>	Se produce un incendio de un vehículo, bien en las instalaciones propias o en instalación de cliente durante la poda
<b>Medidas preventivas</b>	Plan de mantenimiento de vehículos Inspecciones reglamentarias de vehículos
<b>Medidas de mitigación</b>	Medios de extinción contra incendios existentes en cada vehículo

CVE-2022-960

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Tabla 10. ESCENARIO 4

<b>Escenario accidental</b>	Inundación
<b>Causas del accidente</b>	Lluvias torrenciales
<b>Suceso iniciador</b>	Desbordamiento de arroyos cercanos
<b>Descripción del escenario</b>	Se produce la inundación del área de proyecto, provocando la contaminación de aguas y suelo fundamentalmente por arrastre de partículas y residuos.
<b>Medidas preventivas</b>	Separación física (vallado) Red de recogida de aguas de escorrentía
<b>Medidas de mitigación</b>	Pavimentado de zona de almacenamiento de residuos

Los resultados del análisis realizado sobre la probabilidad de ocurrencia de cada escenario, es la siguiente según criterios recogidos en la norma UNE 150008:2008:

Tabla 11. Probabilidad de ocurrencia de cada escenario

Criterios recogidos en norma UNE 150008:2008						
Probabilidad o frecuencia		Puntuación	Suceso 1	Suceso 2	Suceso 3	Suceso 4
< 1 vez/mes	Muy probable	5				
1 vez/mes – 1 vez/año	Altamente probable	4				
1 vez/año – 1 vez/10 años	Probable	3				
1 vez/10 años – 1 vez/50 años	Posible	2	X			X
> 1 vez / 50 años	Improbable	1		X	X	

Se procede a calcular la gravedad de las consecuencias para lo cual se han empleado las siguientes formulas:

Gravedad sobre el entorno natural →	CANTIDAD + (2 X PELIGROSIDAD) + EXTENSIÓN + CALIDAD DEL MEDIO = GRAVEDAD SOBRE EL ENTORNO NATURAL
Gravedad sobre el entorno humano →	CANTIDAD + (2 X PELIGROSIDAD) + EXTENSIÓN + POBLACIÓN AFECTADA = GRAVEDAD SOBRE EL ENTORNO HUMANO
Gravedad sobre el entorno socioeconómico →	CANTIDAD + (2 X PELIGROSIDAD) + EXTENSIÓN + PATRIMONIO CAPITAL PRODUCTIVO = GRAVEDAD SOBRE EL ENTORNO SOCIOECONÓMICO

Empleando los criterios de la norma UNE 150.008:2008 se procede a realizar el cálculo con las siguientes consideraciones:

Gravedad sobre el entorno natural.

- Escenario 1 Incendio Forestal. Cantidad 50t –Poco peligrosa, Extensión < 1 km y calidad medio receptor baja.  $\rightarrow 3 + 2 \times 2 + 3 + 2 = 12$
- Escenario 2 Incendio por fallo eléctrico. Cantidad 20t, poco peligrosa, extensión en el propio emplazamiento, calidad del medio receptor baja.  $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 2 + 2 = 10$
- Escenario 3 Incendio por fallo de vehículos. Cantidad 20t, peligrosidad poco peligrosa, extensión localizada y puntual y medio receptor de baja calidad.  $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 1 + 2 = 9$
- Escenario 4 Inundación. Cantidad 25t, poco peligrosa, medio receptor de calidad baja, extensión localizada y puntual, medio receptor de calidad baja.  $2 + 2 \times 2 + 1 + 2 = 9$

Tabla 12. Criterios para el medio natural según norma UNE 150.008:2008

CANTIDAD (Tm)			PELIGROSIDAD	
4	Muy alta	>500	4	Muy peligrosa Muy inflamable Muy tóxica Causa efectos irreversibles inmediatos
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa Explosivas Inflamables Corrosivas
2	Poca	5 – 49	2	Poco peligrosa Combustibles
1	Muy poca	< 5	1	No peligrosa Daños leves y reversibles
EXTENSIÓN			RECEPTOR	
4	Muy extenso	Radio > 1 Km	4	MUY ALTO Calidad medio natural
3	Extenso	Radio < 1 km	3	ALTO Calidad medio natural
2	Poco extenso	Emplazamiento	2	BAJO Calidad medio natural
1	Puntual	Área afectada	1	MUY BAJO Calidad medio natural

Gravedad sobre el entorno humano

- Escenario 1 Incendio Forestal. Cantidad 50t –Poco peligrosa, Extensión < 1 km y calidad medio receptor muy baja (sin casas próximas).  $\rightarrow 3 + 2 \times 2 + 3 + 1 = 11$
- Escenario 2 Incendio por fallo eléctrico. Cantidad 20t, poco peligrosa, extensión en el propio emplazamiento, calidad del medio receptor muy baja.  $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 2 + 1 = 9$
- Escenario 3 Incendio por fallo de vehículos. Cantidad 20t, peligrosidad poco peligrosa, extensión localizada y puntual y medio receptor de muy baja calidad.  $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 1 + 1 = 8$
- Escenario 4 Inundación. Cantidad 25t, poco peligrosa, medio receptor de calidad baja, extensión localizada y puntual, medio receptor de calidad muy baja.  $2 + 2 \times 2 + 1 + 2 = 8$

Tabla 13. Criterios para el entorno humano según norma UNE 150.008:2008

CANTIDAD (Tm)			PELIGROSIDAD	
4	Muy alta	>500	4	Muy peligrosa Muy inflamable Muy tóxica Causa efectos irreversibles inmediatos
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa Explosivas Inflamables Corrosivas
2	Poca	5 – 49	2	Poco peligrosa Combustibles
1	Muy poca	< 5	1	No peligrosa Daños leves y reversibles
EXTENSIÓN			RECEPTOR	
4	Muy extenso	Radio > 1 Km	4	MUY ALTO Más de 100 personas
3	Extenso	Radio < 1 km	3	ALTO Entre 50 y 100 personas
2	Poco extenso	Emplazamiento	2	BAJO Entre 5 y 50 personas
1	Puntual	Área afectada	1	MUY BAJO Menos de 5 personas

Gravedad sobre el entorno socioeconómico

- Escenario 1 Incendio Forestal. Cantidad 50t –Poco peligrosa, Extensión < 1 km y afección sobre el patrimonio y el capital productivo es muy bajo (no existen bienes de patrimonio cultural ni elementos que puedan suponer afecciones a este).  $\rightarrow 3 + 2 \times 2 + 3 + 1 = 11$
- Escenario 2 Incendio por fallo eléctrico. Cantidad 20t, poco peligrosa, extensión en el propio emplazamiento, calidad del medio receptor muy baja.  $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 2 + 1 = 9$
- Escenario 3 Incendio por fallo de vehículos. Cantidad 20t, peligrosidad poco peligrosa, extensión localizada y puntual y medio receptor de muy baja calidad.  $\rightarrow 2 + 2 \times 2 + 1 + 1 = 8$
- Escenario 4 Inundación. Cantidad 25t, poco peligrosa, medio receptor de calidad baja, extensión localizada y puntual, medio receptor de calidad muy baja.  $2 + 2 \times 2 + 1 + 2 = 8$

Tabla 14. Criterios para el entorno humano según norma UNE 150.008:2008

CANTIDAD (Tm)			PELIGROSIDAD	
4	Muy alta	> 500	4	Muy peligrosa Muy inflamable Muy tóxica Causa efectos irreversibles inmediatos
3	Alta	50 – 500	3	Peligrosa Explosivas Inflamables Corrosivas
2	Poca	5 – 49	2	Poco peligrosa Combustibles
1	Muy poca	< 5	1	No peligrosa Daños leves y reversibles
EXTENSIÓN			RECEPTOR	
4	Muy extenso	Radio > 1 Km	4	MUY ALTO Afección sobre patrimonio y capital productivo
3	Extenso	Radio < 1 km	3	ALTO Afección sobre patrimonio y capital productivo
2	Poco extenso	Emplazamiento	2	BAJO Afección sobre patrimonio y capital productivo
1	Puntual	Área afectada	1	MUY BAJO Afección sobre patrimonio y capital productivo

Por tanto, según los varemos de la norma UNE 150008 “Análisis y evaluación del riesgo ambiental” basada en los siguientes baremos:

Tabla 15. Baremo de análisis según UNE 150008

	VALORACIÓN	VALOR ASIGNADO
Crítico	20 - 18	5
Grave	17 - 15	4
Moderado	14 - 11	3
Leve	10 - 8	2
No relevante	7 - 5	1

El resultado para la gravedad en los distintos entornos es la siguiente:

Tabla 16. Gravedad para cada escenario establecido

ESCENARIO	GRAVEDAD SOBRE ENTORNO NATURAL	GRAVEDAD SOBRE ENTORNO HUMANO	GRAVEDAD SOBRE ENTORNO SOCIOECONÓMICO
1	3	3	3
2	2	2	2
3	2	2	2
4	2	2	2

Una vez realizados los cálculos de probabilidad de ocurrencia en los diferentes escenarios y las consecuencias para cada uno de los entornos, se procede a la estimación del riesgo mediante la siguiente fórmula:

$$\text{RIESGO} = \text{PROBABILIDAD} \times \text{GRAVEDAD}$$

Dando como resultado para cada entorno las siguientes salidas:

Tabla 17. Resultado del riesgo para cada escenario

Escenario	Probabilidad	Consecuencias			Valoración del riesgo		
		Natural	Humano	Socioec.	Natural	Humano	Socioec.
1	2	3	3	3	6	6	6
2	1	2	2	2	2	2	2
3	1	2	2	2	2	2	2
4	2	2	2	2	4	4	4

Según la técnica empleada en la norma UNE 150008:2008 para la evaluación final de riesgo.

Riesgo muy alto -> 21 -25

Riesgo alto -> 16- 20

Riesgo medio -> 11 -15

Riesgo moderado -> 1 – 5

Por tanto, la evaluación del riesgo ante catástrofes o accidentes en el proyecto de referencia ofrece el siguiente resultado:

- Escenario 1: riesgo de incendio forestal: riesgo MODERADO
- Escenario 2: riesgo de incendio por fallo eléctrico: riesgo BAJO
- Escenario 3: riesgo de incendio por fallo en vehículo: riesgo BAJO
- Escenario 4: riesgo de inundación: riesgo BAJO

Se ha de tener en cuenta que estos resultados tienen como objeto la toma de decisiones más adecuadas y no contemplan en su análisis las medidas que puedan ser adoptadas, por tanto, es aconsejable la implantación de medidas en los riesgos catalogados como MEDIOS o MODERADOS, el escenario número 1 Incendio forestal. Por lo que se han de adoptar medidas sobre la vegetación del entorno de la parcela mediante tratamientos de desbroce en la vegetación herbácea y arbustiva.

No obstante, las afecciones según los escenarios analizados no revestirán un impacto ambiental significativo dando como resultado una vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes baja.

#### 5.- Medidas preventivas y correctoras

##### 5.1.- Medidas propuestas por el promotor

El promotor, derivado del análisis de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente y considerando la valoración de impactos realizada, propone las siguientes medidas con carácter preventivo o corrector:

- Mantenimiento adecuado de toda la maquinaria y vehículos empleados, debiendo contar con las correspondientes certificaciones de conformidad o inspecciones técnicas en vigor.
- Conservación de las soleras en adecuado estado, favoreciendo la impermeabilización de las aguas de escorrentía.
- Control visual de los residuos de entrada para comprobar su estado y características, evitando recoger aquéllos para los que no se cuente con autorización y que, por equivocación, pudieran llegar hasta las instalaciones.
- Formación adecuada del personal que les permita conocer los sistemas adecuados para una correcta manipulación de los residuos.
- Instalación y mantenimiento de pantalla vegetal en los límites de la parcela para minimizar el impacto visual y sonoro.
- Instalación y revisión de medios de extinción apropiados en cada vehículo y en nave.

##### 5.2.- Medidas ambientales adicionales

- Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bianuales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Documento Ambiental y su PVA, y deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

- Se deberán extremar las precauciones con las aguas pluviales y de escorrentía para que no exista ningún tipo de escape o derrame del área impermeabilizada, así como estricta vigilancia en su funcionamiento y mantenimiento en perfectas condiciones de funcionamiento en todas las áreas descubiertas de la instalación.
- Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pueda originar una situación de emergencia, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento, a esta Consejería y a los distintos servicios de emergencias, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.
- Durante la Fase de Explotación las emisiones vienen determinadas por el uso de la maquinaria con motor de combustión; siendo los principales contaminantes los camiones y vehículos que expulsan monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos (HC) y partículas sólidas. Como medida para minimizar este impacto se propone la revisión de las maquinarias de gestión de residuos para garantizar su adecuado mantenimiento, con el objeto de evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos. Así como garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados para la realización de la obra han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y han superado los mantenimientos en cuanto al equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha y minimizando así el impacto acústico.
- En caso necesario instalación de silenciadores o incorporación de aislamiento específico mediante pantallas localizados estratégicamente que sirvan de obstáculo físico ante la dispersión del ruido.
- Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.
- Circulación a velocidades reducidas por toda la instalación.
- Revisión y puesta a punto de las pendientes del suelo y de las canaletas de recogida de aguas.
- Examen exhaustivo de la maquinaria a emplear con el objeto de evitar pérdidas de líquidos o grasas.
- Se recogerá de forma inmediata con material absorbente (sepiolita) cualquier producto peligroso (aceites, gasolina...) derramado accidental y esporádicamente sobre el suelo, para impedir el deterioro y la posible infiltración.
- Se llevará a cabo la Instalación de pantalla vegetal o malla de ocultación en lado de la zona oeste de la parcela. Las especies empleadas deberán ser autóctonas, seleccionadas de la serie de vegetación de la zona de proyecto. En caso de utilizar especies no autóctonas, se deberá garantizar su carácter no invasor en cumplimiento de la legislación vigente en materia sobre especies exóticas invasoras.
- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se comunicará el inicio del comienzo de la ampliación de la actividad, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

6. Programa de vigilancia ambiental propuesto por el promotor:

El promotor propone llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y vigilancia ambiental necesarias en la fase de funcionamiento y, en su caso, de abandono, a fin de cumplir los siguientes objetivos:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

- Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales propuestas.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Implantación de un plan de ensayos y control del sustrato producido mediante compostaje, en el momento que se produzca.

#### 7. Consideraciones administrativas

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus modificaciones posteriores, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

El artículo 47 de la Ley 21/2013, establece que la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Si una vez en funcionamiento la planta con la ampliación descrita, se constatare, que el impacto ambiental resultante del desarrollo de la actividad, bien por incumplimiento de las medidas correctoras propuestas tanto por el promotor como las adicionales incluidas en este informe, o bien por que dichas medidas se reconozcan insuficientes, se deberá volver a la capacidad de tratamiento desarrollada anteriormente.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

#### 8. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y visto el informe de la Subdirección General de Control Ambiental esta Dirección General considera que el proyecto "Proyecto de ampliación de instalación y operación de tratamiento de residuos", promovido por ASISPROJECTS SERVICIOS INTEGRALES S.L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental, además del resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, y aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 3 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/960

CVE-2022-960

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2022-1441** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, tal como establece el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre. En virtud de dichas competencias se publicó el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El desarrollo por parte de los buques pesqueros de la modalidad de artes menores, de las pesquerías de moluscos y crustáceos mediante artes selectivos y específicos, es una actividad de marisqueo a flote, competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma con independencia de las aguas en las que se desarrolle.

Con la finalidad de preservar los recursos marisqueros y ordenar esta actividad extractiva, se hace necesario actualizar la regulación específica en lo referente a las artes permitidas, las características técnicas de éstas, su régimen de calado y balizamiento, así como la determinación de los puntos de desembarque.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la práctica del marisqueo desde embarcación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros, y regular la actividad marisquera.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Mediante la publicación de esta nueva Orden se derogaría la normativa anterior, actualizando las disposiciones recogidas en ella, regulando la explotación sostenible de los recursos marisqueros por parte de los buques con licencia de marisqueo desde embarcación.

c) Los objetivos de la norma:

La motivación de este proyecto de Orden es la regulación de las artes permitidas, las características técnicas de éstas, su régimen de calado y balizamiento, así como la determinación de los puntos de desembarque.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

El Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición final primera, faculta al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para dictar aquellas disposiciones necesarias para el desarrollo del marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de orden por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 1 de marzo de 2022.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2022/1441

CVE-2022-1441

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2022-1442** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Decreto 80/1986, de 8 de septiembre, regula la recogida y circulación de algas y arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 105/1996, de 14 de octubre, autoriza la explotación de algas por el sistema de arranque en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se establece la publicación anual de una orden en la que se regule cada campaña de extracción de algas mediante el arranque.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de un proyecto de orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género *Gelidium*, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2022, en la comunidad autónoma de Cantabria a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 48

Cuarto. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 1 de marzo de 2022.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2022/1442

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2022-1261** *Información pública de solicitud de autorización para la explotación de un puesto expendedor de bebidas y comidas en la localidad de Prellezo. Expediente 860/2021.*

Por doña ANA MARÍN COTS se ha solicitado autorización para la explotación de un puesto expendedor de bebidas y comidas en la parcela con referencia catastral 39095A503000110000WW, de la localidad de Prellezo. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra dentro de la línea límite de protección de dominio público marítimo-terrestre y afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL), situada en una zona con área de protección, categoría "Área de Protección del Litoral (PL)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesúés, Val de San Vicente, 24 de febrero de 2022.

El alcalde en funciones

(en virtud de delegación acordada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/02/2022),

Juan Andrés Astarloa Peñil.

2022/1261